



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
23 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su séptimo período de sesiones, celebrado en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017

Índice

	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	3
A. Resoluciones	3
7/1. Fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca para la cooperación internacional y la recuperación de activos	3
7/2. Prevenir y combatir más eficazmente la corrupción en todas sus formas, incluidas, entre otras, las que entrañan vastas cantidades de activos, mediante un enfoque amplio y multidisciplinar, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	10
7/3. Promoción de la asistencia técnica para apoyar la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	13
7/4. Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción	15
7/5. Promoción de medidas preventivas contra la corrupción	17
7/6. Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción	20
7/7. Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo	23
7/8. La corrupción en el deporte	26
B. Decisiones	29
7/1. Labor de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia	29
II. Introducción	30
III. Organización del período de sesiones	30
A. Apertura del período de sesiones	30
B. Elección de la Mesa	34



C.	Aprobación del programa y organización de los trabajos	34
D.	Asistencia	35
E.	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	37
F.	Documentación	37
G.	Debate general	37
IV.	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica	42
V.	Prevención	46
VI.	Recuperación de activos y cooperación internacional	48
VII.	Otros asuntos	51
A.	Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d) relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades	51
B.	Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella	53
C.	Actividades especiales	53
VIII.	Medidas adoptadas por la Conferencia	54
IX.	Programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia	55
X.	Aprobación del informe de la Conferencia sobre su séptimo período de sesiones	56
XI.	Clausura del período de sesiones	56
Anexo		
I.	Lista de los documentos que tuvo ante sí la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su séptimo período de sesiones	57
II.	Deliberaciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en relación con el proyecto de decisión revisado CAC/COSP/2017/L.12/Rev.1	61

I. Resoluciones aprobadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

A. Resoluciones

1. En su séptimo período de sesiones, celebrado en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 7/1

Fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca para la cooperación internacional y la recuperación de activos

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando que, conforme al capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, la restitución de activos de origen ilícito derivados de actos de corrupción es un principio fundamental y que los Estados partes están obligados a prestarse la más amplia cooperación y asistencia con respecto a la restitución de esos activos,

Reconociendo que quienes cometen actos de corrupción, sean personas físicas o jurídicas, con arreglo al derecho interno y a los requisitos de la Convención, deben rendir cuentas y ser enjuiciados por las autoridades nacionales competentes, y que debería hacerse todo lo posible por llevar a cabo una investigación financiera de los activos adquiridos ilegalmente por esas personas y recuperarlos mediante procedimientos nacionales de decomiso, cooperación internacional con fines de decomiso o medidas de recuperación directa apropiadas,

Recordando el artículo 30 de la Convención, que obliga a los Estados partes, de conformidad con su ordenamiento jurídico y sus principios constitucionales, a adoptar las medidas que sean necesarias para proceder efectivamente al enjuiciamiento, el fallo y la sanción de los delitos tipificados con arreglo a la Convención, y teniendo presente que la aplicación del artículo 30 facilita la aplicación satisfactoria de los capítulos IV y V de la Convención,

Recordando también que el artículo 31 de la Convención, que obliga a los Estados partes, de conformidad con su ordenamiento jurídico y sus principios constitucionales, a adoptar medidas para embargar preventivamente, incautar y decomisar el producto derivado de actos de corrupción o bienes cuyo valor corresponda al de dicho producto, y bienes utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la Convención,

Recordando además el artículo 46 de la Convención, en el que se dispone que los Estados partes se prestarán la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención,

Recordando su resolución 6/4, de 6 de noviembre de 2015, en la que instó a los Estados Miembros a que, cuando procediera y estuviera en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, se prestaran asistencia de la manera más amplia posible en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con los delitos de corrupción cometidos por personas físicas o jurídicas, incluso, cuando procediera, mediante asistencia judicial recíproca, para la detección de los delitos de corrupción, la identificación, el embargo preventivo

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

y el decomiso de activos y los demás fines establecidos en el artículo 46, párrafo 3, de la Convención,

Recordando también su resolución 6/2, de 6 de noviembre de 2015, en la que encargó al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos que iniciase el proceso de determinación de mejores prácticas para la identificación de las víctimas de la corrupción, iniciase el proceso de determinación de las mejores prácticas y preparación de directrices para el intercambio de información de manera proactiva y oportuna, de conformidad con el artículo 56 de la Convención, y reuniese información sobre el uso por los Estados partes de arreglos y otros mecanismos alternativos a fin de estudiar la viabilidad de preparar directrices que facilitasen un enfoque más coordinado y transparente, y observando con aprecio los debates temáticos celebrados por el Grupo de Trabajo sobre esos temas²,

Recordando además su resolución 6/3, de 6 de noviembre de 2015, en que alentó a los Estados partes a que diesen amplia difusión a la información sobre sus marcos y procedimientos jurídicos, incluidos los utilizados en arreglos y mecanismos jurídicos alternativos, en una guía práctica u otro formato concebido para facilitar su consulta por otros Estados, y alentó a los Estados partes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que continuasen intercambiando experiencias y aumentando sus conocimientos sobre la gestión, utilización y disposición de activos embargados, incautados, decomisados y recuperados, y a que determinasen las mejores prácticas a ese respecto, según fuese necesario,

Recordando las reuniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebradas en Viena los días 25 y 26 de agosto de 2016 y 24 y 25 de agosto de 2017, y las deliberaciones que tuvieron lugar en esas reuniones,

Recordando también la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública³, en la que los Estados Miembros afirmaron que procurarían aplicar medidas eficaces para detectar, prevenir y combatir la corrupción, así como la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos procedentes de la corrupción, e intensificar la cooperación internacional y la asistencia a otros Estados Miembros para la identificación, el embargo preventivo o la incautación de esos activos, así como para su recuperación y restitución, conforme a lo dispuesto en la Convención, en particular su capítulo V, y a ese respecto seguir estudiando modalidades innovadoras para mejorar la asistencia judicial recíproca, a fin de agilizar los procedimientos de recuperación de activos y darles más eficacia,

Recordando además la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴, en que se alentó a la comunidad internacional a que elaborase buenas prácticas en materia de restitución de activos,

Observando el resultado de la reunión internacional de expertos sobre la gestión y disposición de activos robados recuperados y restituidos, en particular para apoyar el desarrollo sostenible, celebrada en Addis Abeba del 14 al 16 de febrero de 2017,

Recordando sus resoluciones 4/2, de 28 de octubre de 2011, 5/3, de 29 de noviembre de 2013, y 6/2 y 6/3, de 6 de noviembre de 2015,

Observando con preocupación que una gran parte del producto de la corrupción derivado de los delitos tipificados con arreglo a la Convención, como el soborno de funcionarios públicos nacionales, el soborno de funcionarios públicos internacionales, la malversación o peculado, la apropiación indebida, la desviación de bienes, el tráfico de influencias, el abuso de funciones, el enriquecimiento ilícito, el soborno en el sector

² Véanse CAC/COSP/WG.2/2016/4 y CAC/COSP/WG.2/2017/4.

³ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

privado, el blanqueo de dinero, el encubrimiento y la obstrucción de la justicia, aún no se ha devuelto a los Estados partes requirentes, los propietarios legítimos anteriores y las víctimas de los delitos, ni se ha dispuesto de él en favor de estos,

Destacando la necesidad de que los países velen, de conformidad con la legislación nacional, por que existan mecanismos adecuados para gestionar y preservar el valor y el estado de los activos hasta que concluyan los procedimientos de decomiso y, cuando proceda, los procedimientos de decomiso sin que medie condena para recuperar el producto del delito identificado,

Observando con aprecio la iniciativa del proceso de Lausana, y acogiendo con beneplácito el cumplimiento del mandato que contienen las resoluciones 5/3, 6/2 y 6/3 de formular directrices prácticas y una guía detallada para la recuperación eficiente de activos robados, en estrecha cooperación con el Centro Internacional para la Recuperación de Activos del Instituto de Basilea sobre la Gobernanza y con el respaldo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Banco Mundial, que aporta enfoques eficaces y coordinados de recuperación de activos para los profesionales de los Estados requirentes y requeridos,

Reconociendo la importancia crítica de una cooperación internacional eficaz en la lucha contra la corrupción, y observando los obstáculos a la cooperación internacional que plantean los innecesariamente numerosos requisitos para dar curso a las solicitudes de asistencia judicial recíproca recibidas,

Preocupada por las dificultades prácticas a que se enfrentan tanto los Estados requeridos como los Estados requirentes en la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Observando con preocupación que el enorme costo de la recuperación de activos en algunos Estados partes ha dificultado esa recuperación y, en consecuencia, ha dado lugar a que se abandonen algunos casos en que se trataba de lograr la restitución del producto del delito,

Alentando a los Estados partes a que redoblen los esfuerzos colectivos para fortalecer la cooperación internacional, y alentando a los Estados partes requeridos a atender las solicitudes de asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Convención, en ausencia de doble incriminación,

Tomando nota con aprecio de los recursos técnicos elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, así como por el Centro Internacional para la Recuperación de Activos,

Teniendo presente que los propósitos fundamentales de la Convención son:

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos,

1. *Insta* a todos los Estados partes a que, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, y de conformidad con su legislación interna, adopten medidas concretas y fortalezcan la cooperación para que las personas físicas o jurídicas que hayan cometido un acto de corrupción, o sean responsables de ello, rindan cuentas y para recuperar el producto del delito denegando cobijo a esas personas físicas o jurídicas y al producto de sus delitos;

2. *Insta también* a los Estados partes a que, cuando proceda y de conformidad con sus principios jurídicos internos, eliminen los obstáculos a la recuperación de activos, por ejemplo simplificando los procedimientos y evitando que se haga un uso

abusivo de ellos y tramitando sin demora las solicitudes de asistencia, a fin de mejorar la cooperación internacional en el marco de los capítulos IV y V de la Convención, reconociendo los principios fundamentales del debido proceso en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad;

3. *Invita* a los Estados partes a que, al realizar investigaciones penales y enjuiciar los delitos tipificados con arreglo a la Convención en el plano nacional, consideren la posibilidad de restringir, cuando proceda y de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, cualesquiera inmunidades o prerrogativas jurisdiccionales otorgadas a sus funcionarios públicos para el cumplimiento de sus funciones, de modo que estas no afecten a la eficiencia del desempeño de esos funcionarios públicos;

4. *Insta* a los Estados partes a que utilicen la Convención como base jurídica de la asistencia judicial recíproca, en particular en ausencia de tratados bilaterales o de otros tratados multilaterales, de conformidad con el artículo 46, párrafo 7, de la Convención;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes a que, en el marco de la Convención y de sus leyes y procedimientos internos, prevengan, penalicen, investiguen, enjuicien y castiguen los actos de corrupción comprendidos en la Convención, entre otras cosas mediante la aplicación de las medidas pertinentes necesarias para sancionar esos actos en los sectores público y privado, también en lo que respecta a la responsabilidad de las personas jurídicas que infrinjan las leyes nacionales contra la corrupción, así como sus directivos, empleados e intermediarios y otras personas;

6. *Exhorta también* a los Estados partes a que, de conformidad con el artículo 52 de la Convención, adopten medidas y, cuando proceda, refuercen los reglamentos, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones financieras que se encuentran en su jurisdicción que intensifiquen su escrutinio de toda cuenta mantenida por o a nombre de personas físicas o jurídicas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y sus colaboradores más cercanos;

7. *Exhorta además* a los Estados partes a que, de conformidad con los artículos 12, 14, 40 y 52 de la Convención, adopten medidas apropiadas de conformidad con su derecho interno y con las normas internacionales, incluidos, cuando proceda, los *Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación*⁵, para promover la transparencia de las personas jurídicas, por ejemplo reuniendo información sobre los beneficiarios finales, superando los obstáculos indebidos que pudieran surgir de la aplicación de las leyes sobre el secreto bancario, evitando la transferencia del producto del delito y detectando operaciones financieras sospechosas mediante prácticas de diligencia debida eficaces;

8. *Alienta* a los Estados partes a que hagan pleno uso de la posibilidad de concertar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables para la restitución y disposición definitiva de los bienes decomisados de conformidad con el artículo 57, párrafo 5, de la Convención y a que tengan presentes los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuando utilicen y gestionen los activos recuperados, respetando plenamente los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, de conformidad con el artículo 4 de la Convención;

9. *Exhorta* a los Estados partes a que no denieguen la prestación de asistencia judicial recíproca para la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V únicamente en razón de la nacionalidad del delincuente, especialmente en los casos en que esa persona tenga doble nacionalidad, o por otros motivos no reconocidos en la Convención;

10. *Invita* a los Estados partes a que, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos nacionales y sus obligaciones jurídicas internacionales pertinentes, gestionen

⁵ Grupo de Acción Financiera (París, 2017).

de manera eficaz los activos, incluidos los activos decomisados, que están en espera de restitución o disposición para que no pierdan valor indebidamente;

11. *Exhorta* a los Estados partes a que adopten medidas concretas para asegurarse de que existan mecanismos adecuados para gestionar y preservar el valor y el estado de los activos hasta que concluyan los procedimientos de decomiso en otro Estado y a que permitan o amplíen la cooperación para la ejecución de órdenes de incautación e inmovilización y sentencias de decomiso dictadas por tribunales extranjeros, entre otras cosas mediante la sensibilización de las autoridades judiciales y la adopción de medidas que permitan, cuando sea posible conforme a la legislación nacional, el reconocimiento de las órdenes de incautación y embargo preventivo y las sentencias de decomiso sin que medie condena;

12. *Exhorta también* a los Estados partes a que se presten la más amplia cooperación, de conformidad con el artículo 51 de la Convención, y a que redoblen sus esfuerzos por garantizar la restitución o disposición de los bienes decomisados de conformidad con el artículo 57 mediante la adopción de medidas, en la mayor medida posible de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, para:

a) prevenir, detectar y desalentar con mayor eficacia la transferencia internacional del producto de los delitos de corrupción;

b) detectar, localizar, incautar, recuperar y restituir el producto de los delitos de corrupción, entre otras cosas mediante medidas para promover el cumplimiento por los bancos y las instituciones financieras no bancarias designadas;

c) velar, siempre que sea necesario y con miras a lograr sentencias que se puedan ejecutar, por que se ejerzan cualesquiera facultades legales discrecionales de que dispongan conforme a su derecho interno en relación con el enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados con arreglo a la Convención a fin de dar máxima eficacia a las medidas adoptadas para hacer cumplir la ley respecto de esos delitos;

13. *Alienta* a los Estados partes a que utilicen las directrices de Lausana para la recuperación eficiente de activos robados, de carácter no vinculante, y la guía detallada que las acompaña, ambas disponibles en línea, cuando cumplan la obligación, de conformidad con la Convención, de prestar cooperación internacional para la recuperación de activos;

14. *Exhorta* a los Estados partes a que continúen intercambiando mejores prácticas e información precisa sobre casos de cooperación satisfactoria entre diferentes Estados partes en relación con la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre recuperación de activos;

15. *Destaca* la importancia, de conformidad con el artículo 61, párrafo 2, de la Convención, de desarrollar y compartir estadísticas, experiencia analítica acerca de la corrupción e información con miras a establecer, en la medida de lo posible, definiciones, normas y metodologías comunes, así como información sobre mejores prácticas para prevenir y combatir la corrupción;

16. *Observa* que, conforme al artículo 57, párrafo 4, de la Convención, cuando proceda y a menos que los Estados partes decidan otra cosa, el Estado parte requerido puede deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones, procesos o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados, e insta a los Estados partes a que renuncien al cobro de esos gastos o los reduzcan al mínimo imprescindible, en particular cuando el Estado requirente sea un país en desarrollo, teniendo presente que la restitución o la disposición de activos adquiridos ilícitamente contribuye al desarrollo sostenible;

17. *Alienta* a los Estados partes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan compartiendo experiencias en materia de gestión de los bienes embargados, incautados y decomisados, determinando mejores prácticas, según sea necesario, y aprovechando los recursos existentes, y a que consideren la posibilidad de elaborar directrices no vinculantes sobre esta cuestión;

18. *Exhorta* a los Estados partes a que prosigan sus esfuerzos por definir buenas prácticas en materia de recuperación de activos, lo cual contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a señalar buenas prácticas y dificultades en relación con la recuperación de activos;

19. *Pide* que se intensifique la cooperación interinstitucional a nivel nacional, regional y mundial para localizar y recuperar activos y restituirlos o disponer de ellos de conformidad con el artículo 57 de la Convención;

20. *Exhorta* a los Estados partes que utilizan instrumentos y sistemas electrónicos para la tramitación y el seguimiento de las solicitudes internacionales de asistencia a que continúen compartiendo con la Secretaría, para su ulterior difusión, información sobre esos instrumentos y sistemas;

21. *Insta* a los Estados partes a que, sin perjuicio de sus ordenamientos y procedimientos jurídicos y administrativos internos:

a) cooperen estrechamente entre sí e intercambien información y coordinen medidas en las etapas iniciales de una investigación, según proceda, a los efectos de la detección y la investigación y enjuiciamiento paralelos, según proceda, de delitos comprendidos en la Convención, de conformidad con el artículo 48;

b) consideren la posibilidad de intercambiar, sin que medie solicitud previa, información relacionada con asuntos penales que facilite la prestación de asistencia, de conformidad con el capítulo IV;

c) se esfuercen por adoptar medidas que les permitan transmitir información sobre el producto del delito a fin de facilitar la recuperación de activos mediante procedimientos penales, civiles o administrativos de conformidad con el artículo 56 y el capítulo IV de la Convención;

22. *Solicita* a la Secretaría que, en consulta con los Estados partes y teniendo en cuenta, entre otras cosas, la información que se estaba reuniendo en los ciclos de examen primero y segundo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de las Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por medio de paneles de expertos y estudios, continúe recabando información sobre el marco jurídico, los procedimientos jurídicos y las medidas judiciales adoptadas por los Estados partes para recuperar el producto de los delitos de corrupción comprendidos en la Convención, y alienta a los Estados partes a que den amplia difusión a la información de que dispongan al respecto, a fin de intercambiar buenas prácticas;

23. *Insta* a los Estados partes a que velen por que la información proporcionada en relación con sus autoridades centrales competentes de conformidad con el artículo 46, párrafo 13, de la Convención esté actualizada, a fin de mejorar el diálogo sobre la asistencia judicial recíproca;

24. *Insta también* a los Estados partes a que, cuando sea posible, consideren la posibilidad de adoptar y publicar directrices y procedimientos sobre asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional, incluida información sobre los procedimientos civiles y administrativos pertinentes de conformidad con el artículo 43 de la Convención, consideren la posibilidad de realizar consultas en los casos en que proceda, en calidad de países requirientes y requeridos, antes de iniciar o denegar la asistencia judicial recíproca de conformidad con la Convención y la legislación nacional, y consideren la posibilidad de incluir la práctica de intercambiar espontáneamente información en los nuevos tratados bilaterales y regionales de asistencia judicial recíproca;

25. *Solicita* a la Secretaría que incluya una sección específica dedicada a los procedimientos civiles y administrativos internos de los Estados partes relativos a la investigación de delitos de corrupción en la biblioteca jurídica disponible en el portal Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

26. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e invita a la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados a que sigan formulando y poniendo en marcha iniciativas de fomento de la capacidad en materia de recuperación de activos, con inclusión de productos del conocimiento y herramientas técnicas, cuando se les solicite y en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para atender las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países;

27. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención, invita a los Estados partes a considerar la posibilidad de aplicarlas, invita a la reunión a proponer futuros temas del programa y decide que la reunión continúe su labor mediante el intercambio de información sobre mejores prácticas y dificultades en relación con las siguientes cuestiones, entre otras:

a) Motivos comunes por los que se deniega o se demora la prestación de la asistencia judicial recíproca solicitada en relación con delitos de corrupción comprendidos en la Convención, con miras a proponer soluciones innovadoras;

b) Cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con casos de corrupción y posibles medidas para proteger la confidencialidad de la información proporcionada en el contexto de la asistencia en relación con medidas penales, civiles y administrativas;

28. *Acoge con beneplácito* también los resultados de las reuniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, invita al Grupo de Trabajo a proponer futuros temas del programa y decide que el Grupo de Trabajo continúe realizando su labor y, entre otras cosas:

a) prosiga sus esfuerzos por reunir información y realizar un análisis más a fondo sobre las mejores prácticas en materia de identificación e indemnización de todos los diferentes tipos de víctimas de conformidad con la Convención, y para ello, según sea necesario, solicite información a los Estados miembros, facilite los intercambios entre expertos y organice paneles de expertos, teniendo en consideración la labor similar llevada a cabo en las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo, por los paneles de expertos y en las deliberaciones;

b) realice un análisis de las dificultades relacionadas con los terceros y su efecto en la recuperación de activos de conformidad con el capítulo V;

c) siga reuniendo datos sobre mejores prácticas, con miras a formular directrices no vinculantes relativas al intercambio oportuno de información para que los Estados partes puedan adoptar las medidas que corresponda, de conformidad con el artículo 56 de la Convención;

d) analice cómo se podrían mejorar la comunicación y la coordinación entre las distintas redes de profesionales de la recuperación de activos, con miras a formular directrices para intercambiar información de manera proactiva y oportuna, como se menciona en el párrafo 28 c) *supra*;

29. *Insta* a la Secretaría a que prosiga sus esfuerzos por encontrar posibles sinergias entre los órganos subsidiarios de la Conferencia, respetando los mandatos de esos grupos;

30. *Solicita* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga reuniendo estadísticas u otra información pertinente sobre la utilización de la Convención como base jurídica para la prestación de asistencia judicial recíproca, a menos que sea aplicable un arreglo bilateral y regional, utilizando para ello los resultados pertinentes del Mecanismo de Examen de la Aplicación y, cuando proceda y de conformidad con los ordenamientos jurídicos internos, sobre los procedimientos civiles y administrativos y la recuperación de activos, y que ponga esa información a disposición de la Conferencia;

31. *Solicita también* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, preste asistencia al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición

Abierta sobre Recuperación de Activos y a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención en el desempeño de sus funciones, entre otras cosas mediante la prestación de servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

32. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 7/2

Prevenir y combatir más eficazmente la corrupción en todas sus formas, incluidas, entre otras, las que entrañan vastas cantidades de activos, mediante un enfoque amplio y multidisciplinar, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reconociendo que la lucha contra la corrupción en todas sus formas es una prioridad, y reiterando su preocupación por la gravedad de los problemas y amenazas que plantea la corrupción,

Recordando el tercer párrafo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶, en que los Estados partes expresaron preocupación por los casos de corrupción que entrañaban vastas cantidades de activos, los cuales podrían constituir una proporción importante de los recursos de los Estados,

Recordando también la resolución 71/208, de 19 de diciembre de 2016, preocupada por los efectos negativos que la corrupción puede tener en el disfrute de los derechos humanos, y reconociendo que la corrupción podría afectar de manera desproporcionada a las personas más desfavorecidas de la sociedad,

Observando con preocupación que la corrupción puede exacerbar la pobreza y la desigualdad,

Recordando que la restitución de activos es un principio fundamental de la Convención,

Subrayando que para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas los Estados partes deben abordar la corrupción, incluidas, entre otras, las formas de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos,

Acogiendo con beneplácito la guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes publicada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Destacando que la corrupción es un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella, incluidas, entre otras, las formas de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos,

Observando con pesar el riesgo de que algunas personas acusadas de delitos de corrupción se hurten a la acción de la justicia, eludiendo así las consecuencias jurídicas de sus actos, y logren ocultar sus activos,

Resaltando la importancia de garantizar la integridad de todo el sistema de justicia penal, sin perjuicio de la independencia judicial y de conformidad con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos de los Estados partes,

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Reconociendo la importante función que desempeñan los funcionarios públicos para fomentar el rechazo a la corrupción,

Observando con aprecio el importante papel que desempeñan la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación para descubrir y detectar casos de corrupción e informar al respecto,

1. *Insta* a los Estados partes a que redoblen los esfuerzos que se están llevando a cabo para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas e independientemente de su escala, basados en un enfoque amplio y multidisciplinario con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶, entre otras cosas mediante el fomento del rechazo a la corrupción;

2. *Insta también* a los Estados partes a que intensifiquen sus esfuerzos y a que adopten medidas para prevenir y combatir la corrupción, dedicando la debida atención a, entre otras cosas, los actos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, sin debilitar su compromiso con la prevención y la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, contribuyendo así al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16, mediante la aplicación eficiente y efectiva de la Convención;

3. *Insta además* a los Estados partes a que continúen aplicando la Convención, de conformidad con lo dispuesto en ella, a fin de prevenir, investigar y enjuiciar los delitos de corrupción tipificados de conformidad con la Convención, incluidos, entre otros, los que entrañan vastas cantidades de activos, a que embarguen preventivamente, incauten, decomisen y restituyan el producto de esos delitos, de conformidad con la Convención, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas que penalicen la comisión de esos delitos en grado de tentativa, en particular cuando haya grupos delictivos organizados involucrados en ellos;

4. *Insta* a los Estados partes a que velen por que los órganos anticorrupción y las autoridades especializadas tengan la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida;

5. *Exhorta* a los Estados partes a que adopten medidas para que las personas físicas y jurídicas rindan cuentas de los delitos de corrupción, incluidos, entre otros, los que entrañan vastas cantidades de activos, y alienta a los Estados partes a que tengan presentes los aspectos jurídicos de la recuperación de activos;

6. *Alienta* a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de establecer sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes, de conformidad con el artículo 52, párrafo 5, de la Convención, y a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que, con arreglo a su derecho interno, sus autoridades competentes compartan esa información con otros Estados partes, cuando sea necesario, a fin de investigar, reclamar y recuperar el producto de los delitos;

7. *Alienta también* a los Estados partes a que promuevan, de conformidad con el artículo 12, párrafo 2 c), de la Convención y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y físicas involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;

8. *Invita* a los Estados partes a que intercambien mejores prácticas en lo que respecta a la identificación de las personas jurídicas y físicas involucradas en el establecimiento de empresas, incluidas sociedades ficticias, fideicomisos y otros arreglos similares, que pudieran utilizarse indebidamente para cometer o encubrir delitos de corrupción u ocultar, disimular o transferir el producto de la corrupción a países que ofrecen seguridad a los corruptos o al producto de esos delitos;

9. *Exhorta* a los Estados partes a que, conforme a los principios de su ordenamiento jurídico interno, se aseguren de que adoptan medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda

pública, entre otras cosas mediante la inclusión de medidas como la presentación oportuna de información sobre ingresos y gastos;

10. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan la cooperación en asuntos penales, de conformidad con el capítulo IV de la Convención, incluidos, entre otros, los que entrañan vastas cantidades de activos;

11. *Insta* a los Estados partes a que se presten la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con la corrupción, incluidas, entre otras, las formas de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, e invita a los Estados partes a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poder prestar una asistencia amplia en ausencia de doble incriminación, de conformidad con el artículo 46 de la Convención;

12. *Insta también* a los Estados partes a que adopten medidas, de conformidad con la Convención, para prevenir la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos derivados de la corrupción, incluidas, entre otras, las formas de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, por ejemplo evitando que las instituciones financieras de todas las partes implicadas se utilicen para transferir o recibir el producto de la corrupción y ayudando a recuperar esos activos y restituirlos al Estado requirente;

13. *Alienta* a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de utilizar la Convención como base jurídica para la extradición con respecto a los delitos comprendidos en ella, cuando lo permita su ordenamiento jurídico interno, y a que procuren celebrar acuerdos o arreglos bilaterales de extradición para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia;

14. *Reafirma* que la restitución de activos es un principio fundamental de la Convención, insta a todos los Estados partes a que apliquen la Convención y a que se presten la más amplia cooperación y asistencia respecto de la recuperación de activos, incluidas, entre otras, las formas de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos y para ello, entre otras cosas, faciliten una recuperación de activos eficaz, denegando así cobijo al producto del delito, e invita a los Estados partes a que dediquen especial atención a la restitución de los activos al Estado parte requirente, a la restitución de esos bienes a sus propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas del delito, en el marco de la Convención;

15. *Reitera* que los Estados partes deberían adoptar las medidas necesarias para denegar cobijo a las personas que han cometido delitos tipificados de conformidad con la Convención y al producto de sus delitos, de conformidad con su derecho interno;

16. *Expresa* preocupación por los flujos financieros derivados del producto de la corrupción y el blanqueo de dinero, e insta a los Estados partes a que combatan esos delitos y se esfuercen por eliminar los incentivos para la transferencia al extranjero del producto de la corrupción, denegando así cobijo a los corruptos o al producto de sus delitos;

17. *Insta* a los Estados partes a que promuevan, dentro de los medios de que disponen y de conformidad con los principios fundamentales de su legislación nacional, la participación de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y el sector privado, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y a que sensibilicen a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción y las amenazas que esta representa;

18. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de establecer y desarrollar sistemas de denuncia confidenciales, programas para denunciar irregularidades y, cuando proceda, medidas eficaces de protección de testigos, y a que creen mayor conciencia de esas medidas;

19. *Invita* a los Estados partes a que proporcionen información, con carácter voluntario, sobre las experiencias y mejores prácticas en cuanto a medidas y acciones penales y civiles para mejorar la cooperación internacional y la recuperación de activos relacionados con la corrupción, incluidas, entre otras, las formas de corrupción que

entrañan vastas cantidades de activos, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que recopile la información proporcionada por los Estados partes, dentro de los límites de los recursos existentes.

Resolución 7/3

Promoción de la asistencia técnica para apoyar la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando sus resoluciones 3/1, de 13 de noviembre de 2009, y 6/1, de 6 de noviembre de 2015,

Reconociendo que la lucha contra todas las formas de corrupción requiere un enfoque amplio y multidisciplinario, lo que incluye marcos regulatorios e instituciones independientes sólidas y especializadas en todos los niveles,

Reconociendo el importante papel que desempeña la asistencia técnica para la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷,

Reafirmando su resolución 4/1, de 28 de octubre de 2011, en que recomendó a todos los Estados partes que, cuando procediera, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación, especificasen las necesidades de asistencia técnica, de preferencia estableciendo un orden de prioridades y relacionándolas con la aplicación de las disposiciones de la Convención examinadas durante un ciclo de examen determinado,

Acogiendo con beneplácito la promoción de la asistencia técnica contra la corrupción como componente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸ y como medio de promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Acogiendo con beneplácito también la información actualizada sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas por los Estados partes mediante el proceso de examen que se proporcionó al Grupo de Examen de la Aplicación en su octavo período de sesiones, celebrado en Viena del 19 al 23 de junio de 2017, y en los informes analíticos sobre asistencia técnica preparados por la Secretaría⁹,

Reconociendo que un gran número de Estados partes siguen solicitando asistencia técnica para la aplicación de la Convención,

Reconociendo la importancia de la coordinación entre donantes, proveedores de asistencia técnica y países receptores para movilizar recursos, aumentar la eficiencia, evitar la duplicación de esfuerzos y atender las necesidades de los países receptores,

Reafirmando su resolución 3/4, de 13 de noviembre de 2009, en que respaldó la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de los programas de asistencia técnica como medio eficaz para fomentar la aplicación de la Convención,

Teniendo presente el importante papel que desempeñan las personas y los grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, en la creación de capacidad y la asistencia técnica, previa solicitud del país receptor,

Recordando a los Estados partes la obligación que les incumbe con arreglo al artículo 60 de la Convención, que establece que los Estados partes, en la medida de sus posibilidades, considerarán la posibilidad de prestarse la más amplia asistencia técnica,

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General

⁹ CAC/COSP/2017/3 y CAC/COSP/2017/7.

especialmente en favor de los países en desarrollo, en sus respectivos planes y programas para combatir la corrupción,

1. *Insta* a los Estados partes y a otros proveedores de asistencia técnica a que generen y difundan conocimientos sobre los aspectos sustantivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

2. *Alienta* a los Estados partes a que, en la medida de sus posibilidades, sigan prestándose la más amplia asistencia técnica, especialmente en favor de los países en desarrollo, entre otras cosas en forma de apoyo material, creación de capacidad y formación, cuando se les solicite, de conformidad con el capítulo VI de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷;

3. *Insta* a los Estados partes a que intercambien conocimientos especializados, en particular con los proveedores de asistencia técnica, experiencias y enseñanzas extraídas con respecto a la prestación de asistencia técnica en los ámbitos de la prevención y la lucha contra la corrupción en lo relativo a la aplicación de la Convención;

4. *Reafirma* la importancia de atender las prioridades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países, e invita a los proveedores de asistencia técnica a que tengan en cuenta esas prioridades, sea en los nuevos programas de asistencia técnica o sea para incorporarlas en los programas en curso;

5. *Alienta* a los Estados partes, los donantes y los proveedores de asistencia técnica a que utilicen la Convención y, según proceda, otros instrumentos internacionales pertinentes como marco para el diálogo a nivel nacional a fin de facilitar la ejecución de los programas;

6. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique el diálogo, fomente la coordinación y promueva sinergias con los proveedores y donantes de asistencia bilaterales y multilaterales a fin de responder más eficazmente a las necesidades de asistencia técnica de los Estados partes, incluidas las necesidades detectadas mediante el proceso de examen, fomentando también para ello la cooperación Sur-Sur mediante la coordinación regional;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con los proveedores de asistencia multilateral y bilateral, siga proporcionando asistencia técnica a los Estados partes, en particular a los países en desarrollo, cuando se le solicite y en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, con el fin de avanzar en la aplicación de la Convención;

8. *Acoge con aprecio* la organización por la Secretaría, en consonancia con el párrafo 32 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de cursos de capacitación periódicos para los expertos que participen en el proceso de examen;

9. *Invita* a los Estados partes a que, al cumplimentar la lista de verificación para la autoevaluación, sigan especificando las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de los artículos de la Convención y proporcionando información sobre la asistencia técnica que ya se esté prestando;

10. *Alienta* a los Estados partes a que continúen intercambiando información voluntariamente sobre la prestación de asistencia técnica y sus necesidades de dicha asistencia, incluidas las detectadas mediante el proceso de examen, y a que consideren la posibilidad de proporcionar esa información a la Secretaría para que la publique en su sitio web;

11. *Alienta* a los Estados partes examinados y, cuando se le solicite, a la Secretaría, a que consideren la posibilidad de coordinar la publicación y presentación oficiales a nivel nacional del resumen del examen del país, a fin de incluir las necesidades de asistencia técnica, e invita a los Estados partes examinados a que informen tanto a los representantes locales de los proveedores y donantes de asistencia técnica internacionales, bilaterales y multilaterales, como a las personas y los grupos

que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico y las organizaciones comunitarias, sobre sus necesidades de asistencia técnica;

12. *Alienta* a los Estados Partes a que incorporen las necesidades de asistencia técnica prioritarias señaladas en los informes sobre los exámenes a sus estrategias nacionales de lucha contra la corrupción y a los correspondientes planes de aplicación;

13. *Insta* a los Estados partes y otros donantes a que continúen aportando recursos a la labor de asistencia técnica que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en consonancia con su mandato, para promover la aplicación de la Convención, y a que sigan prestando asistencia técnica coordinada, cuando se les solicite, entre otras cosas a través de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y los programas de asistencia técnica bilateral;

14. *Alienta* a los Estados partes y otros donantes nacionales, regionales e internacionales a que otorguen alta prioridad a la asistencia técnica contra la corrupción a fin de garantizar la aplicación efectiva de la Convención de una manera sostenible y coordinada que contribuya a la complementariedad de los programas y evite la duplicación de esfuerzos;

15. *Reitera* la importancia de que el Grupo de Examen de la Aplicación, partiendo de los resultados del proceso de examen y en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, examine las esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica, así como la información consolidada sobre las tendencias de la asistencia técnica requerida y prestada, alienta a los Estados partes a que sigan facilitando voluntariamente al Grupo de Examen de la Aplicación, en consonancia con los términos de referencia acordados, información sobre las necesidades de asistencia técnica actuales, previstas y no atendidas, incluidas las detectadas mediante el proceso de examen, y alienta también a los Estados partes a que utilicen esa información para orientar los programas de asistencia técnica;

16. *Recomienda* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito tenga en cuenta las esferas prioritarias de asistencia técnica determinados en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación al elaborar y ejecutar sus programas temáticos, regionales y nacionales y, si fuese necesario, al revisarlos;

17. *Invita* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de colaborar con otros interesados, según proceda, como el sector privado, el mundo académico y la sociedad civil, en la formulación y ejecución de programas de asistencia técnica, previa solicitud del país receptor, y con arreglo a las necesidades para aplicar los artículos de la Convención;

18. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 7/4

Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁰ es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo también la necesidad de seguir promoviendo su ratificación, o la adhesión de los Estados a ella, así como su plena y efectiva aplicación,

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Recordando su resolución 6/1, de 6 de noviembre de 2015, en la que exhortó a la Secretaría a que siguiera estudiando y, cuando procediera, aumentando las sinergias, en coordinación y cooperación con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, de plena conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 27 c) y 31 de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, en el párrafo 6 de las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y en el artículo 64 de la Convención, y a que informase al Grupo de Examen de la Aplicación de las medidas que hubiera adoptado en ese sentido,

Tomando en consideración que el aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción puede tener lugar solo en el marco de sus mandatos y dentro de los límites de las particularidades de esos mecanismos y sus respectivos términos de referencia y las prácticas generadas en el curso del funcionamiento de dichos mecanismos,

Observando que cada vez más países se adhieren a los diferentes instrumentos internacionales y regionales de lucha contra la corrupción y otras actividades delictivas con ámbitos temáticos prioritarios similares, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹¹, y que en un futuro podrían establecerse mecanismos de examen de dichos instrumentos,

Observando también la iniciativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de organizar, como ejercicio de aprendizaje entre pares, en septiembre de 2016, un curso práctico conjunto sobre el aumento de las sinergias y el intercambio de buenas prácticas en la realización de exámenes de la lucha contra la corrupción, en cooperación con las secretarías de la Organización de los Estados Americanos, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Consejo de Europa,

Tomando nota del documento de sesión preparado por la Secretaría sobre el aumento de las sinergias en la cooperación con otras secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción,

Observando con aprecio las posibles medidas para mejorar aún más la coordinación entre las secretarías de los mecanismos internacionales multilaterales de examen de la lucha contra la corrupción mediante el intercambio de buenas prácticas relativas a los aspectos de organización, los calendarios de los exámenes y las orientaciones preparadas por esas secretarías,

Teniendo presente que, en consonancia con la Convención contra la Corrupción, en particular con su artículo 63, la finalidad del Mecanismo de Examen de la Aplicación es ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención,

1. *Solicita* a la Secretaría que, en el marco de su mandato previsto en la resolución 6/1 de la Conferencia de los Estados Partes y de conformidad con la Convención Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁰ y los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, continúe su diálogo con los Estados partes y con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción con miras a facilitar y aumentar las sinergias, cuando proceda, mejorar el funcionamiento de los mecanismos de examen y, en consulta con los Estados partes, crear y difundir herramientas y productos para combatir la corrupción, evitar la duplicación de esfuerzos, reducir la carga que soportan los Estados partes que son examinados en el marco de diferentes mecanismos de examen con esferas temáticas similares y asegurar la eficiencia en función de los costos de los mecanismos, y solicita también a la Secretaría que informe al Grupo de Examen de la Aplicación sobre los progresos realizados a este respecto;

2. *Invita* a la Secretaría, según sea necesario y en consulta con los Estados partes, a explorar la posibilidad de celebrar acuerdos de cooperación con las secretarías de otros mecanismos multilaterales pertinentes, incluidos memorandos de

¹¹ *Ibid.*, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

entendimiento, de conformidad con los términos de referencia, en relación con el aumento de las sinergias entre los mecanismos multilaterales de examen de la lucha contra la corrupción a fin de evitar la duplicación de esfuerzos, y solicita a la Secretaría que informe al Grupo de Examen de la Aplicación de los progresos realizados a este respecto;

3. *Exhorta* a la Secretaría a que prosiga sus esfuerzos para recabar información de otras secretarías e intercambiar información con ellas, manteniendo el carácter confidencial de esa información, en particular la relativa a los costos de los diferentes mecanismos, y exhorta también a la Secretaría a que difunda sus buenas prácticas sobre el fomento de las sinergias en el ámbito de los exámenes de la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra la corrupción;

4. *Exhorta* a los Estados partes que son miembros de los distintos mecanismos multilaterales de examen en la esfera de la lucha contra la corrupción a que alienten, en sus respectivas organizaciones y con órganos rectores de esas organizaciones, la cooperación y coordinación eficientes y eficaces entre las secretarías de esos mecanismos de examen y la Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes, respetando los mandatos de todos los mecanismos de examen;

5. *Solicita* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, lleve a cabo las actividades mencionadas en la presente resolución e informe al Grupo de Examen de la Aplicación acerca de la labor realizada.

Resolución 7/5

Promoción de medidas preventivas contra la corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por la gravedad de los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades, por cuanto menoscaba las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Resaltando la relevancia que ha otorgado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹² a la prevención de la corrupción como parte de un enfoque integral para combatir este fenómeno, al dedicar todo el capítulo II a las medidas encaminadas a prevenir la corrupción,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³ y recordando que la Agenda 2030 aborda la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Acogiendo también con beneplácito los progresos realizados por los Estados partes y la Secretaría de las Naciones Unidas en la aplicación de sus resoluciones 5/4, de 29 de noviembre de 2013, y 6/6, de 6 de noviembre de 2015, tituladas “Seguimiento de la Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”,

Subrayando, en vista del examen en curso del capítulo II, uno de los capítulos que se examinan durante el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la importancia de crear marcos legislativos e institucionales compatibles con los requisitos de ese capítulo y acordes con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de cada Estado parte,

Recordando su resolución 3/2, de 13 de noviembre de 2009, por la que estableció un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta para que le

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

¹³ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato en materia de prevención de la corrupción,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebradas en Viena del 22 al 24 de agosto de 2016 y del 21 al 23 de agosto de 2017¹⁴,

Reconociendo la importancia crucial de la asistencia técnica para fomentar la capacidad institucional y humana en los Estados partes a fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del capítulo II de la Convención,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para establecer la Red Mundial de Integridad Judicial y prestar asistencia a los Estados partes en la promoción de la integridad y la rendición de cuentas en los sistemas de justicia penal de conformidad con la Convención contra la Corrupción, en consonancia con la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública¹⁵, aprobada en el 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

Reconociendo la importancia tanto del sector público como del privado en la prevención y lucha contra la corrupción y en la promoción de una cultura de integridad, transparencia y rendición de cuentas, en consonancia con su resolución 4/3, de 28 de octubre de 2011, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y recordando su resolución 6/5, de 6 de noviembre de 2015, titulada “Declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción”,

Recordando la importancia de que los Estados partes adopten medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponen y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para promover la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, el sector privado y el mundo académico, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa,

1. *Alienta* a los Estados partes a que promuevan la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹², e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella lo antes posible;

2. *Exhorta* a los Estados partes a que sigan aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes y reforzando su aplicación;

3. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, en sus próximas reuniones entre períodos de sesiones, incluya como tema para 2018 la utilización y eficacia de los sistemas de declaración de bienes y los conflictos de intereses (artículo 7, párrafo 4, y artículo 8, párrafo 5, de la Convención) y como tema para 2019 las enseñanzas extraídas en relación con la formulación, evaluación y repercusiones de las estrategias de lucha contra la corrupción (artículo 5), reconociendo al mismo tiempo la recomendación del Grupo de Trabajo de dejar lugar en su programa para añadir o modificar temas de debate a fin de maximizar la interacción de las deliberaciones celebradas por el Grupo de Trabajo y el Grupo de Examen de la Aplicación;

¹⁴ Véase CAC/COSP/WG.4/2016/5 y CAC/COSP/WG.4/2017/4.

¹⁵ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

4. *Exhorta* a los Estados partes a que velen por que los órganos de lucha contra la corrupción gocen de la independencia y atribuciones necesarias, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, y por que dispongan de los recursos materiales y el personal especializado necesarios, y de la capacitación que ese personal necesite, para desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, con arreglo al artículo 6, párrafo 2, de la Convención, y toma nota de los Principios de Yakarta para los Organismos de Lucha contra la Corrupción, elaborados por la Conferencia Internacional sobre Principios para los Organismos de Lucha contra la Corrupción, que tuvo lugar en Yakarta los días 26 y 27 de noviembre de 2012;

5. *Recuerda* a los Estados partes el compromiso que asumieron conforme al artículo 6 de la Convención, que dispone que cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a) la aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b) el aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción;

6. *Alienta* a los Estados partes a que, de conformidad con su derecho interno, consideren la posibilidad de adoptar medidas para alentar la cooperación entre las autoridades competentes y el sector privado y procuren evaluar esas medidas periódicamente a fin de prevenir y detectar mejor la corrupción;

7. *Alienta también* a los Estados partes a que, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, consideren la posibilidad de promover la formulación de normas y procedimientos que tengan por objeto salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y la prevención de conflictos de intereses, y para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;

8. *Reitera* la importancia de seguir fortaleciendo las alianzas público-privadas en la prevención y la lucha contra la corrupción, entre otras cosas alentando el intercambio de experiencias y buenas prácticas pertinentes en ese ámbito;

9. *Alienta* a los Estados partes a que promuevan, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, la adopción, mantenimiento y fortalecimiento de sistemas que promuevan la transparencia y prevengan conflictos de interés y, cuando proceda, a que utilicen instrumentos innovadores y digitales en ese ámbito;

10. *Reconoce* la importancia de incluir la prevención de la corrupción en la agenda más amplia para el desarrollo, en particular mediante la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y otros Objetivos pertinentes incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹³, y mediante otras iniciativas destinadas a fortalecer la coordinación y el intercambio de esa información con los asociados para el desarrollo;

11. *Alienta* a los Estados partes a que, sin perjuicio de la independencia judicial y de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, adopten medidas para fortalecer la integridad e impedir que surjan oportunidades de corrupción entre los miembros de la judicatura, por ejemplo elaborando reglas sobre la conducta de los miembros de la judicatura y, según proceda, desarrollando medios innovadores para mejorar la integridad judicial, y acoge con beneplácito a este respecto el establecimiento en curso de la Red Mundial de Integridad Judicial;

12. *Alienta también* a los Estados partes a que adopten medidas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su

derecho interno, para promover la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa;

13. *Solicita* a la Secretaría que, en el marco de su mandato actual y en estrecha cooperación con los proveedores de asistencia multilateral, regional y bilateral, reconociendo la importancia de la cooperación, incluida la cooperación Sur-Sur, siga proporcionando asistencia técnica a los Estados partes, en particular a los países en desarrollo, cuando se le solicite y en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, con el fin de avanzar en la aplicación del capítulo II de la Convención, en particular prestando asistencia individualizada para facilitar la participación en el proceso de examen del capítulo II;

14. *Solicita también* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Conferencia en su octavo período de sesiones y a sus órganos subsidiarios pertinentes;

15. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 7/6

Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por la gravedad de las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad de las sociedades, por cuanto menoscaba la legitimidad y eficacia de las instituciones públicas fundamentales y los valores de la democracia y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Resaltando la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁶ y la relevancia que esta ha otorgado a la prevención de la corrupción como parte de un enfoque integral para combatir este fenómeno, al dedicar todo el capítulo II a las medidas encaminadas a prevenir la corrupción,

Reafirmando su resolución 6/1, de 6 de noviembre de 2015, en la que puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que comprendía el examen del capítulo II (Medidas preventivas),

Subrayando, en vista del examen de la aplicación del capítulo II de la Convención que se está realizando durante el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, la importancia de crear marcos y capacidades legislativos e institucionales compatibles con lo dispuesto en ese capítulo,

Recordando su resolución 5/6, de 29 de noviembre de 2013, titulada “El sector privado”, y su resolución 6/5, de 6 de noviembre de 2015, titulada “Declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción”,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por los Estados partes y la Secretaría en la aplicación de las resoluciones de la Conferencia 5/4, de 29 de noviembre de 2013, y 6/6, de 6 de noviembre de 2015, tituladas “Seguimiento de la declaración de

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y subrayando la necesidad de mantener los esfuerzos a ese respecto,

Reconociendo la importancia crucial de la asistencia técnica, en particular a los países en desarrollo, para reforzar la capacidad estructural, institucional y humana y, de ese modo, facilitar la aplicación de las disposiciones del capítulo II de la Convención,

1. *Alienta* a los Estados partes a que promuevan la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁶, e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella lo antes posible;

2. *Exhorta* a los Estados partes a que sigan aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes y a que refuercen dicha aplicación;

3. *Acoge con beneplácito* la labor que sigue realizando el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción para facilitar el intercambio de información entre los Estados partes sobre sus iniciativas y buenas prácticas relativas a los temas examinados en las reuniones del Grupo de Trabajo celebradas en Viena del 22 al 24 de agosto de 2016 y del 21 al 23 de agosto de 2017;

4. *Subraya* la importancia de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo aprobadas en las reuniones mencionadas más arriba, y alienta a los Estados partes a que las apliquen según corresponda;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo continúe su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebre como mínimo dos reuniones antes del octavo período de sesiones de la Conferencia;

6. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído y los esfuerzos realizados por los Estados partes para suministrar información sobre buenas prácticas de prevención de la corrupción, que la Secretaría reúne, sistematiza y difunde en el desempeño de sus funciones de observatorio internacional, solicita a los Estados partes que sigan intercambiando información, y solicita a la Secretaría que, en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prosiga con su labor de observatorio internacional, lo que incluye la actualización del sitio web temático del Grupo de Trabajo con la información pertinente;

7. *Resalta* la importancia de la labor de la Secretaría conforme a los términos de referencia acordados del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en lo que respecta a la preparación de informes temáticos sobre la aplicación del capítulo II de la Convención, así como de adiciones regionales suplementarias y solicita a la Secretaría que comparta esos informes con el Grupo de Trabajo;

8. *Alienta* a los Estados partes a que formulen, revisen y actualicen, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, estrategias o planes de acción nacionales contra la corrupción dirigidos, entre otras cosas, a atender las necesidades detectadas durante los exámenes de los países, y a que promuevan esas estrategias o planes de acción como instrumento de programación y prestación de asistencia técnica integrada, coordinada, con base en los países y dirigida por estos;

9. *Exhorta* a los Estados partes a que adopten medidas para mejorar la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho en la administración pública, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, por ejemplo promoviendo la prestación de servicios públicos eficaces, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones y estableciendo medidas y sistemas para facilitar la notificación de los incidentes que pudieran considerarse constitutivos de delitos tipificados con arreglo a la Convención;

10. *Insta* a los Estados partes a que promuevan la integridad y la rendición de cuentas de sus sistemas de justicia penal, de conformidad con las disposiciones de la Convención y en consonancia con el párrafo 5 d) de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública¹⁷, aprobada el 19 de abril de 2015 por el 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, teniendo presente al mismo tiempo la independencia del poder judicial, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, y observa con aprecio la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados partes que la han solicitado para fortalecer las medidas de fomento de la integridad y lucha contra la corrupción en las instituciones del sistema de justicia penal;

11. *Exhorta* a los Estados partes a que refuercen las medidas para prevenir la corrupción en el proceso de contratación pública y en la gestión de las finanzas públicas, así como garantizar un acceso adecuado a la información, y a que promuevan, según proceda, la participación del sector privado en la prevención de la corrupción;

12. *Exhorta además* a los Estados partes a que utilicen la Convención como marco para elaborar salvaguardias contra la corrupción a medida, en particular en ámbitos vulnerables concretos, y solicita a la Secretaría que ayude a los Estados partes en esa tarea, cuando se le solicite y en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

13. *Reitera* la importancia de los esfuerzos realizados por los Estados partes, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, por promover las medidas indicadas en el artículo 12 de la Convención, concebidas para prevenir y, si procede, combatir la corrupción en el sector privado, y pide a la Secretaría que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten en esa labor;

14. *Alienta* a los Estados partes a que, con la asistencia de la Secretaría y en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, cuando proceda, siga fortaleciendo las alianzas público-privadas en la prevención y lucha contra la corrupción, entre otras cosas facilitando la aprobación de leyes o reglamentos nacionales para aplicar el artículo 12 de la Convención, cuando proceda y sea necesario, organizando oportunidades de intercambio de experiencias y buenas prácticas pertinentes en ese ámbito y creando conciencia de los principios de la Convención en el sector privado;

15. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha, con el apoyo de Qatar, en favor de la integridad y la educación en el ámbito judicial mediante su iniciativa Educación para la Justicia, y solicita a la Oficina que, en estrecha consulta con los Estados partes, prosiga sus esfuerzos para promover la educación sobre el estado de derecho, la lucha contra la corrupción, y la prevención del delito y la justicia penal, en colaboración con otras organizaciones internacionales, así como con otros asociados pertinentes;

16. *Solicita* a los Estados partes que promuevan la formación y educación en la prevención de la corrupción, acoge con beneplácito los logros alcanzados en el marco de la Iniciativa Académica contra la Corrupción y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración con los asociados pertinentes, siga elaborando material académico y otro tipo de material educativo amplio en el ámbito de la lucha contra la corrupción para las universidades y otras instituciones, y que preste apoyo a los Estados partes en esa esfera;

17. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando y elaborando iniciativas de creación de capacidad, incluidos

¹⁷ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

nuevos productos del conocimiento, notas orientativas sobre la aplicación del artículo 6 e instrumentos técnicos, cuando se le solicite y en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en lo que respecta a las medidas para prevenir la corrupción, determinando buenas prácticas comparativamente y facilitando el intercambio entre los Estados partes de conocimientos especializados y enseñanzas extraídas;

18. *Reconoce* la importancia de incluir la prevención de la corrupción en la agenda más amplia para el desarrollo, en particular mediante la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y otros objetivos pertinentes del documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹⁸, y mediante otras iniciativas destinadas a fortalecer la coordinación y el intercambio de esa información con los asociados para el desarrollo;

19. *Solicita* a la Secretaría que, en estrecha colaboración con los proveedores de asistencia multilateral y bilateral, siga proporcionando asistencia técnica a los Estados partes, en particular a los países en desarrollo, cuando se le solicite y en función de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, con el fin de avanzar en la aplicación del capítulo II de la Convención, en particular prestando asistencia a medida para facilitar la participación en el proceso de examen del capítulo II;

20. *Observa* que un gran número de Estados partes han informado al Secretario General de la designación de autoridades competentes que pueden ayudar a otros Estados partes a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción, de conformidad con el artículo 6, párrafo 3, de la Convención, y exhorta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que proporcionen esa información y actualicen la información existente, según sea necesario;

21. *Subraya* la importancia de proporcionar financiación suficiente y adecuada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda hacer frente a la demanda cada vez mayor de sus servicios y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada en el artículo 62 de la Convención, administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal¹⁹, a fin de prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para reforzar su capacidad de aplicar el capítulo II de la Convención;

22. *Solicita* a la Secretaría que presente un informe sobre la aplicación de esta resolución al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción en sus reuniones entre períodos de sesiones y a la Conferencia en su octavo período de sesiones;

23. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 7/7

Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando su resolución 6/9, de 6 noviembre de 2015, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los

¹⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

¹⁹ Véase la resolución 58/4 de la Asamblea General.

pequeños Estados insulares en desarrollo”, y tomando nota con aprecio del informe de la Secretaría sobre el estado de su aplicación²⁰,

Preocupada por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, por cuanto socava las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Poniendo de relieve la importancia para los Estados Miembros de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, recordando que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 consiste en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y reconociendo que los esfuerzos encaminados a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²¹ también pueden contribuir al logro de ese Objetivo,

Resaltando que la lucha contra la corrupción debería constituir una prioridad para la comunidad internacional, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen unas características específicas propias de su contexto que requieren medidas de reforma asequibles y sostenibles para combatir la corrupción, así como una asistencia técnica adaptada a sus circunstancias,

Acogiendo con beneplácito los avances logrados por los pequeños Estados insulares en desarrollo al dar cumplimiento a la Convención contra la Corrupción, y reconociendo al mismo tiempo que aún deben realizarse mayores esfuerzos por lograr su aplicación efectiva,

Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo tienen las mismas obligaciones jurídicas que todos los Estados partes en la Convención, a pesar de que, por lo general, tienen menor capacidad administrativa y recursos limitados,

Resaltando la importancia de fomentar la integridad y prevenir y eliminar las prácticas corruptas en las instituciones públicas y en el sector público, habida cuenta de los graves efectos de la corrupción en la eficiencia de los servicios públicos, la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y el costo de las operaciones del sector público,

Observando que, aunque la responsabilidad de aplicar la Convención incumbe a los Estados partes, la promoción de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción son responsabilidades que han de compartir todos los sectores de la sociedad que participan en la lucha contra la corrupción, ya que esta no solo afecta a los Gobiernos, sino que también puede tener importantes efectos negativos en el sector privado y la sociedad civil al entorpecer el crecimiento económico, perjudicar a los consumidores y las empresas, distorsionar la competencia y constituir graves riesgos sanitarios, de seguridad, jurídicos y sociales, y subrayando la necesidad de intensificar los esfuerzos de los Estados partes, de conformidad con el artículo 12 de la Convención, para prevenir y combatir la corrupción en el sector privado, como se pone de relieve en la resolución 6/5 de la Conferencia, de 6 de noviembre de 2015,

Resaltando la necesidad de mejorar los marcos de lucha contra la corrupción y fortalecer los sistemas de gobernanza en la gestión de los recursos oceánicos y terrestres para proteger el medio ambiente y los medios de vida de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de fortalecer y potenciar la resiliencia de los pequeños Estados insulares en desarrollo frente a los efectos del cambio climático,

²⁰ CAC/COSP/2017/9.

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Plataforma de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para la Investigación contra la Corrupción por la Comisión Independiente contra la Corrupción de Mauricio, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con fines de investigación e intercambio de mejores prácticas específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)²², documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014, que es relevante para los países insulares del Pacífico,

Acogiendo con beneplácito la labor del Proyecto Regional de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción en el Pacífico, que, como consecuencia de la estrecha cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, puede servir de modelo de colaboración entre las entidades de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la lucha contra la corrupción,

Reconociendo la importancia de la función que desempeñan las alianzas regionales e internacionales y la pertinencia del aprendizaje entre pares entre los pequeños Estados insulares en desarrollo,

1. *Acoge con beneplácito* la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²¹ de Belice, en diciembre de 2016, y de Niue, en octubre de 2017, e insta a los pequeños Estados insulares en desarrollo que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella;

2. *Exhorta* a los Estados partes que son pequeños Estados insulares en desarrollo a que participen más activamente en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a que hagan todo lo posible por aplicar las recomendaciones que se deriven de los exámenes;

3. *Insta* a los Estados partes y a los donantes interesados, incluidos los asociados para el desarrollo, a que apoyen a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por aplicar la Convención, incluidos aquellos aspectos que contribuirán al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16;

4. *Alienta* a los Estados partes y a los donantes interesados, incluidos los asociados para el desarrollo, a que, cuando se les solicite y con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su mandato actual, continúen apoyando la aplicación de reformas contra la corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la prestación de asistencia técnica a nivel bilateral, regional e internacional que, entre otras cosas, atienda las necesidades de asistencia técnica detectadas mediante el Mecanismo de Examen de la Aplicación;

5. *Alienta* a los Estados partes y a los donantes interesados que tengan conocimientos especializados aplicables al contexto de los pequeños Estados insulares en desarrollo a que compartan sus mejores prácticas con los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuando se les solicite, por medio de los mecanismos de cooperación bilateral, regional e internacional ya existentes o que se establezcan en el futuro;

6. *Alienta* a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que sigan intercambiando información, investigaciones y mejores prácticas específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la aplicación de la Convención;

7. *Alienta también* a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que sigan esforzándose por fortalecer la integridad y prevenir y eliminar la corrupción en los sectores público y privado, e invita a otros Estados partes y donantes interesados a que apoyen a este respecto a los pequeños Estados insulares en desarrollo, cuando estos lo soliciten, contando también con la asistencia de otros asociados para el desarrollo y de

²² Resolución 69/15 de la Asamblea General, anexo.

los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, dentro del marco de sus mandatos actuales;

8. *Insta* a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que fortalezcan sus marcos de lucha contra la corrupción como parte de las medidas encaminadas a mejorar la gobernanza en el ámbito de la gestión de los recursos oceánicos y terrestres, a fin de fortalecer la resiliencia frente a los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* a la Secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución;

10. *Alienta* a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que tengan presentes las recomendaciones que figuran en el informe de la Secretaría sobre el estado de aplicación de la resolución 6/9 de la Conferencia²⁰;

11. *Reconoce* los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la resolución 6/9 de la Conferencia, e insta a los Estados partes a que continúen apoyando los esfuerzos de asistencia técnica centrados en las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluida asistencia relativa a la ratificación de la Convención o la adhesión a esta y al cumplimiento de los requisitos legislativos u otros requisitos técnicos necesarios para aplicar de forma efectiva la Convención, cuando se les solicite y con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

12. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 7/8

La corrupción en el deporte

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reconociendo la importante función que desempeña la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²³ en la armonización de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra la corrupción en todas sus formas,

Observando que el deporte desempeña una función fundamental en las esferas cultural, educativa, social y económica,

Preocupada por el hecho de que la corrupción puede socavar el potencial del deporte y la función que desempeña al contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁴,

Observando con gran preocupación el riesgo que plantean para el deporte la corrupción y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero,

Reconociendo que la corrupción en el deporte socava los principios fundamentales del olimpismo, reflejados en la Carta Olímpica,

Afirmando la inestimable contribución de los movimientos olímpico y paralímpico al establecimiento del deporte como medio único en su género para promover la paz y el desarrollo, en particular a través del ideal de la Tregua Olímpica, reconociendo las oportunidades ofrecidas por los Juegos Olímpicos y Paralímpicos celebrados hasta ahora, acogiendo con satisfacción todos los Juegos Olímpicos y Paralímpicos que se celebrarán en el futuro, y exhortando a los Estados partes que organicen esos juegos y otros importantes eventos deportivos en el futuro, y a otros Estados partes, a que

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

²⁴ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

mejoren las medidas para hacer frente a los riesgos de corrupción vinculados a esos eventos,

Reconociendo el importante papel que desempeñan los Estados partes, con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en la lucha contra la corrupción en el deporte,

Observando que, si bien la responsabilidad de aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción incumbe a los Estados partes, la promoción de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción en el deporte son responsabilidades que han de compartir todos los interesados pertinentes,

Resaltando en este contexto las contribuciones de las organizaciones relacionadas con el deporte y la función de los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, el mundo académico y otras entidades del sector privado en la lucha contra la corrupción en el deporte, y resaltando también el papel fundamental que a este respecto desempeñan las alianzas público-privadas y los enfoques de múltiples interesados,

Haciendo referencia al Memorando de Entendimiento entre el Comité Olímpico Internacional y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito firmado en mayo de 2011, que establece un marco de cooperación entre estas organizaciones en los ámbitos de la prevención y la lucha contra la corrupción en el deporte, y tomando nota de su publicación conjunta sobre las disposiciones modelo de derecho penal para el enjuiciamiento de la manipulación de competiciones (*Model Criminal Law Provisions for the Prosecution of Competition Manipulation*),

Reconociendo el papel crucial que desempeñan las Naciones Unidas en la prevención y la lucha contra la corrupción en el deporte y la promoción de la integridad en el deporte,

Reconociendo también las contribuciones que otras organizaciones y foros²⁵ intergubernamentales hacen a la lucha contra la corrupción en el deporte y la promoción de la integridad en el deporte,

Preocupada por que, en algunos casos, el problema que representa la corrupción podría socavar el potencial del deporte para promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer,

Recordando su resolución 6/6, de 6 de noviembre de 2015, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, en la que reconoció la importancia de proteger la integridad en el deporte promoviendo la buena gobernanza en ese ámbito y mitigando el riesgo de corrupción que se cierne sobre el deporte a nivel mundial, solicitó a la Secretaría que, en cooperación con las organizaciones internacionales, los asociados y los donantes pertinentes, siguiera elaborando estudios, material de capacitación, guías e instrumentos para los Gobiernos y las organizaciones deportivas que les permitieran fortalecer aún más las medidas en esa esfera, y reconoció la labor ya realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese respecto,

Recordando también el Plan de Acción de Kazán, aprobado el 15 de julio de 2017 por la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular la esfera normativa principal III del Marco de Seguimiento de la Política Deportiva de la Conferencia de Ministros, relativa a la protección de la integridad del deporte,

Recordando además su resolución 5/4, de 29 de noviembre de 2013, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, en la que alentó enérgicamente a los Estados partes a que mitigaran el riesgo global de

²⁵ Como el Consejo de Europa, la Secretaría del Commonwealth, la Organización de los Estados Americanos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Véase, entre otros documentos, la Declaración de los Líderes del Grupo de los 20 de 8 de julio de 2017.

corrupción en la organización de actividades deportivas en gran escala y acogió con beneplácito la propuesta de crear una alianza mundial para la integridad en el deporte,

Reconociendo la existencia de alianzas de múltiples interesados para combatir y prevenir la corrupción en el deporte, y haciendo notar las contribuciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a esas alianzas,

Tomando nota de la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, en particular sus deliberaciones sustantivas sobre la lucha contra la corrupción en el deporte y las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la reunión que celebró en Viena del 22 al 24 de agosto de 2016²⁶, y tomando nota también del material de orientación conexo preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a saber, la guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de los denunciantes (*Resource Guide on Good Practices in the Protection of Reporting Persons*), la guía de recursos sobre buenas prácticas en la investigación del amaño de partidos (*Resource Guide on Good Practices in the Investigation of Match-Fixing*) y la estrategia de salvaguardias contra la corrupción en la organización de grandes eventos públicos (*The United Nations Convention against Corruption: A Strategy for Safeguarding against Corruption in Major Public Events*),

1. *Afirma* la pertinencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²³ para la promoción de la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción, también en el deporte;

2. *Exhorta* a los Estados partes a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en el deporte, y destaca en ese sentido la importancia de las medidas legislativas y policiales robustas, y exhorta también a los Estados partes a que mejoren la cooperación, la coordinación y el intercambio de información, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico;

3. *Exhorta también* a los Estados partes a que fortalezcan y coordinen en mayor medida sus esfuerzos, de conformidad con su ordenamiento jurídico, para mitigar eficazmente los riesgos de corrupción en el deporte, entre otras cosas mediante alianzas entre múltiples interesados en los planos mundial y nacional;

4. *Reconoce* la importancia de que los Estados partes, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, adopten medidas apropiadas dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa en la prevención de la corrupción de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, y para sensibilizar a la opinión pública respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la amenaza que representa la corrupción para el deporte;

5. *Alienta* a los Estados partes a que, teniendo presentes en particular los artículos 8, 32 y 33 de la Convención y de conformidad con su legislación nacional y en el contexto del deporte, consideren la posibilidad de establecer y desarrollar, según proceda, sistemas de denuncias confidenciales, programas de protección de denunciantes de irregularidades, lo que incluye sistemas de denuncias protegidas, y medidas eficaces de protección de testigos, y a que fomenten el conocimiento de esas medidas;

6. *Alienta también* a los Estados partes a que, de conformidad con su legislación nacional, hagan frente al problema que la corrupción en el deporte podría suponer en algunos casos para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;

7. *Insta* a los Estados partes a alentar a todas las partes interesadas, en particular los organizadores de grandes eventos deportivos, a que tengan presentes las

²⁶ Véase CAC/COSP/WG.4/2016/5.

disposiciones pertinentes de la Convención al organizar grandes eventos públicos y a que utilicen esos eventos para promover y apoyar los esfuerzos por hacer frente a los riesgos de corrupción conexos;

8. *Toma nota con aprecio* de la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *The United Nations Convention against Corruption: A Strategy for Safeguarding against Corruption in Major Public Events*, e invita a los organizadores de grandes eventos deportivos a que utilicen esa publicación, así como el instrumento que la acompaña;

9. *Invita* a los Estados partes a que, de conformidad con su legislación nacional, alienten a los interesados pertinentes relacionados con el deporte a que promuevan las prácticas éticas y la transparencia, garanticen la disponibilidad de los recursos necesarios y personal especializado, establezcan controles internos, formulen programas de capacitación específicos, apliquen mecanismos internos para denunciar actos de corrupción y cooperen con las investigaciones oficiales;

10. *Invita también* a los Estados partes a que, al revisar su legislación nacional, tengan en cuenta los problemas y cuestiones relativos a las apuestas ilegales, la manipulación de competiciones y otros delitos relacionados con el deporte cuando tengan que ver con la corrupción, y, a ese respecto, toma nota con aprecio del folleto y el estudio publicados conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité Olímpico Internacional, titulados *Model Criminal Law Provisions for the Prosecution of Competition Manipulation*;

11. *Invita además* a los Estados partes a que proporcionen información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las cuestiones contenidas en esta resolución, en aras de determinar las necesidades de asistencia técnica que corresponda, y a que, junto con la Oficina, reflexionen sobre si la Oficina podría prestar asistencia, y de qué manera podría prestarla, para reunir la información apropiada sobre las novedades programáticas y de política institucional relacionadas con las iniciativas de prevención y lucha contra la corrupción en el deporte, y sobre el posible resultado de esas actividades;

12. *Solicita* a la Secretaría que, en el marco de su mandato, en cooperación con las organizaciones internacionales, los asociados y los donantes pertinentes y en estrecha consulta con los Estados partes, siga elaborando estudios, material de capacitación, guías e instrumentos para los Gobiernos y las organizaciones deportivas, y que difunda información y buenas prácticas a fin de fortalecer aún más las medidas contra la corrupción en el deporte;

13. *Invita* a las organizaciones deportivas a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

B. Decisiones

2. En su séptima sesión, la Conferencia adoptó la siguiente decisión:

Decisión 7/1

Labor de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia

En su 13ª reunión, celebrada el 10 de noviembre de 2017, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:

a) Recordó su resolución 6/1, de 6 de noviembre de 2015, en la que solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que considerara la posibilidad de aprobar un plan de trabajo plurianual para continuar su labor analítica durante el período 2016-2019,

solicitó a la Secretaría que estructurara los programas provisionales del Grupo de Examen de la Aplicación y de otros órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitara duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos, y solicitó al Grupo de Examen de la Aplicación que presentara a la Conferencia un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁷ para que las examinara y aprobara en su séptimo período de sesiones;

b) Tomó nota del conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención²⁸, que el Grupo de Examen de la Aplicación examinó en la continuación de su octavo período de sesiones;

c) Hizo suyos el plan de trabajo plurianual aprobado por el Grupo de Examen de la Aplicación en la continuación de su séptimo período de sesiones²⁹ y el calendario de reuniones aprobado por la Mesa ampliada en su reunión de 27 de agosto de 2017;

d) Invitó a los Estados partes a que en las reuniones del Grupo de Examen de la Aplicación intercambiasen impresiones sobre la ejecución del plan de trabajo y las posibles repercusiones del plan de trabajo en la asistencia de expertos, y solicitó a la Secretaría que informase de esas contribuciones a la Conferencia en su octavo período de sesiones.

II. Introducción

3. En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se estableció de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, de la Convención, a fin de mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación.

III. Organización del período de sesiones

A. Apertura del período de sesiones

4. La Conferencia celebró su séptimo período de sesiones en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017. La Conferencia dispuso de recursos para organizar 10 sesiones con servicios de interpretación a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

5. El Presidente saliente de la Conferencia encomió la importante labor realizada desde el sexto período de sesiones de la Conferencia y afirmó que se habían finalizado casi todos los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y destacó los avances realizados en el segundo ciclo. Hizo referencia a los efectos del Mecanismo de Examen de la Aplicación, que había llevado a los países a mejorar su legislación interna, brindar mayor protección a los denunciantes de irregularidades y a los testigos y sentar una base jurídica más fiable para la cooperación internacional en asuntos penales. La resolución 6/5 de la Conferencia, titulada “Declaración de San Petersburgo sobre la promoción de la colaboración público-privada en la prevención y lucha contra la corrupción” también había dado lugar a una mejora de la cooperación con el sector privado: la Iniciativa de Integridad de Siemens había puesto en marcha nuevas actividades con el sector privado, se había elaborado un código

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

²⁸ CAC/COSP/2017/5.

²⁹ CAC/COSP/IRG/2016/9/Add.1, anexo I.

de conducta para las pequeñas y medianas empresas y en una reunión de un grupo de expertos celebrada recientemente se había estudiado el modo de aumentar la transparencia en relación con los beneficiarios finales. El Presidente saliente destacó que, como había quedado reflejado en la Declaración de San Petersburgo, la lucha contra la corrupción requería la cooperación activa de todos los Estados partes.

6. La Presidenta de la Conferencia en su séptimo período de sesiones subrayó la importancia de la transparencia y la integridad de la administración pública para la credibilidad y legitimidad del Estado, la ética pública, la justicia y el desarrollo. Se necesitaba el compromiso político de todos los Estados para fortalecer la cooperación en relación con las medidas preventivas, simplificar los procedimientos de localización, embargo preventivo, decomiso y recuperación de activos y eliminar los paraísos fiscales y el secreto bancario. La Presidenta encomió la utilidad del Mecanismo de Examen de la Aplicación como instrumento para analizar exhaustivamente los logros, problemas y buenas prácticas detectados en la aplicación de la Convención. La Presidenta consideraba que la Conferencia revestía especial importancia con respecto a la recuperación de activos, ya que aún existían opiniones encontradas sobre muchos de los aspectos de este importante ámbito y era preciso coordinar de manera más eficiente la labor diaria en materia de recuperación de activos. Se debía mejorar el intercambio de información sobre la ubicación del presunto producto de la corrupción, de modo que los Estados requirentes pudieran poner en marcha medidas encaminadas a la recuperación de activos. Asimismo, era necesario que los profesionales conociesen mejor los requisitos para la recuperación de activos en otras jurisdicciones. La sociedad civil también desempeñaba un papel muy importante en la lucha contra la corrupción.

7. El Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) transmitió a la Conferencia un mensaje del Secretario General. El Secretario General subrayó la ubicuidad de la corrupción y sus efectos negativos en las vidas de las personas y en las sociedades. Puso de relieve que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible solo podría aplicarse si se contaba con instituciones fuertes que estuviesen basadas en el estado de derecho y contasen con el respaldo del público en general. El Secretario General consideraba que las medidas adoptadas para combatir la corrupción de alto nivel en muchos países eran alentadoras, y ofreció el continuo apoyo de las Naciones Unidas a los Estados en sus esfuerzos por fortalecer el estado de derecho y crear una cultura de integridad. Hizo un llamamiento a la participación activa de la comunidad empresarial y financiera, la sociedad civil y los jóvenes, así como de los líderes gubernamentales, empresariales, religiosos y culturales.

8. El Director Ejecutivo de la UNODC hizo referencia en sus propias declaraciones a la segunda edición de la publicación *Estado de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, que reflejaba la aplicación de la Convención con arreglo a la información generada en el primer ciclo de examen y en la que constaban las medidas de aplicación adoptadas y las buenas prácticas y los problemas señalados. En el contexto del Mecanismo de Examen de la Aplicación, la gran mayoría de los Estados habían emprendido medidas de reforma legislativa, habían señalado los efectos positivos generales que había tenido el Mecanismo en sus iniciativas nacionales de lucha contra la corrupción y habían comunicado un aumento de los intercambios en materia de extradición y asistencia judicial recíproca en los que se utilizaba la Convención como base jurídica. El sector privado y la sociedad civil cada vez participaban más en los exámenes de los países. El Director Ejecutivo puso de relieve que los conocimientos e ideas generados en los exámenes de los países también podían servir para orientar la prestación de asistencia técnica y hacer un seguimiento de los avances hacia el logro de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. El logro del Objetivo 16 también recibía el apoyo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) de la UNODC y el Banco Mundial. El Director Ejecutivo mencionó algunas de las iniciativas que había puesto en marcha la UNODC para fortalecer la aplicación de la Convención, entre las que figuraba la preparación de una guía sobre las estrategias de mitigación del riesgo de corrupción, el establecimiento de la Red Global de Integridad Judicial como parte del Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha y la publicación de un manual sobre medidas

contra la corrupción en los establecimientos penitenciarios, así como la iniciativa Educación para la Justicia, y otras iniciativas encaminadas a prevenir y combatir la corrupción, los delitos contra la vida silvestre, la corrupción en el deporte y la corrupción que contribuía a exacerbar el extremismo violento.

9. El representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Grupo de los 77 y China, destacó el papel de la Conferencia y recordó la Agenda 2030 y la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en abril de 2015. El orador acogió favorablemente el Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha, destacó la importancia de las medidas preventivas y aplaudió las medidas adoptadas por los Estados en los ámbitos de la creación de conciencia, la educación y las iniciativas de movilización de los jóvenes. Expresó su pesar por la continua existencia de algunos obstáculos que entorpecían la recuperación de activos, como la falta de voluntad política, las demoras innecesarias, las complejidades procesales y los obstáculos burocráticos y jurídicos en los Estados requeridos, además del elevado costo de la recuperación de activos. Instó a todos los Estados partes a que facilitaran la rápida restitución de los activos robados, incluidos aquellos que no habían sido contabilizados y que se encontraban en paraísos fiscales, y solicitó a la Secretaría que prestara asistencia técnica a ese respecto. Consideraba que los procedimientos civiles y administrativos eran un instrumento eficaz de recuperación de activos y puso de relieve la necesidad de llevar a cabo un seguimiento periódico de las recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Conferencia. Observó con satisfacción el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación y destacó la necesidad de prestar asistencia técnica, cuando se solicitase, para atender las necesidades detectadas en los exámenes. Insistió en que el Mecanismo de Examen de la Aplicación necesitaba una financiación sostenible y previsible con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de referencia. El orador exhortó a todos los Estados partes a que evitaran adoptar medidas y sanciones unilaterales que pudieran debilitar el marco de cooperación internacional y la capacidad de los Estados partes para combatir la corrupción.

10. El representante de la Argentina, hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, manifestó que la región había dado prioridad a la lucha contra la corrupción. Ello había quedado demostrado por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, en particular mediante las reuniones especializadas de alto nivel sobre prevención y lucha contra la corrupción, y por la Convención Interamericana contra la Corrupción. Exhortó a que se generaran sinergias entre la Convención, los instrumentos regionales de lucha contra la corrupción y otros foros internacionales pertinentes. Reiteró el compromiso del Grupo con el Mecanismo de Examen de la Aplicación y su espíritu de cooperación y confianza, que había dado lugar a una verdadera comunidad de expertos en la lucha contra la corrupción. Exhortó a los Estados a que abrieran una vía a través de la cual pudieran informar de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que se habían formulado en el primer ciclo, de conformidad con los términos de referencia del Mecanismo, y resaltó la creación de capacidad y la coordinación de la asistencia técnica en los planos regional y mundial, además de la cooperación Sur-Sur. En cuanto a la prevención, resaltó, entre otras cosas, la participación del sector privado, el mundo académico y la sociedad civil; el acceso a la información, la sensibilización y la educación, y el fortalecimiento de la voluntad política para lograr una recuperación y restitución de activos rápida y sin condiciones. Como requisitos importantes para que la recuperación de activos tuviera éxito mencionó, entre otras cosas, los procedimientos civiles y administrativos, una mejor comprensión de la legislación y los procedimientos relativos a la recuperación de activos de otras jurisdicciones, las medidas tempranas de embargo preventivo y las redes pertinentes. Reconoció la labor realizada en ese sentido por la UNODC, en particular, mediante la Iniciativa StAR. Puso de relieve que el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe seguía estando plenamente comprometido con la labor realizada en

el marco de la Convención y señaló que consideraba que la asistencia que la UNODC prestaba a los Estados partes para ayudarlos a reducir la corrupción y contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible desempeñaba un papel importante. También puso de relieve la importancia de la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 63.

11. La representante de Angola, hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, reafirmó el compromiso del Grupo de combatir la corrupción y las corrientes financieras ilícitas. Tenía la certeza de que mediante el Mecanismo de Examen de la Aplicación se obtendrían resultados tangibles, especialmente durante el segundo ciclo de examen, y resaltó la necesidad de la asistencia técnica en ese sentido. La representante observó el efecto perjudicial que la falta de recursos financieros tenía en la asistencia que recibían los países en desarrollo para llevar a cabo el examen, y exhortó a los donantes a que proporcionaran más contribuciones extrapresupuestarias para fines generales. Reiteró la importancia de elaborar políticas y prácticas eficaces para prevenir la corrupción, e hizo hincapié en la cuestión de la recuperación de activos, en particular la repatriación de activos robados a los países de origen. Tomó nota con aprecio de las reuniones e iniciativas internacionales pertinentes sobre recuperación de activos, al tiempo que resaltó las dificultades halladas en la recuperación de activos robados, como por ejemplo, las diferencias en los ordenamientos jurídicos, la complejidad de actuar en varias jurisdicciones, la falta de voluntad política y de cooperación y unos procedimientos engorrosos. Instó a todos los Estados partes a que eliminaran los refugios seguros y levantaran el secreto bancario para facilitar la restitución de activos, y destacó la necesidad de reforzar la cooperación internacional para cumplir los objetivos de la Convención.

12. El representante de Tailandia, en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, puso de relieve la importancia de prevenir y combatir la corrupción y reafirmó la labor colectiva del Grupo en ese sentido para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16. Reconoció la universalidad de la Convención contra la Corrupción y expresó su satisfacción por el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación. Señaló que seguía habiendo dificultades para el Mecanismo debido a la falta de recursos, y exhortó a los Estados a que proporcionaran la financiación necesaria. El representante subrayó la importancia de prevenir la corrupción y reconoció los efectos positivos de la declaración de Marrakech (resolución 4/3 de la Conferencia) y las resoluciones sobre el seguimiento de dicha declaración (resoluciones 5/4 y 6/6 de la Conferencia). Reconoció la importancia de la recuperación de activos y destacó la necesidad de aumentar la cooperación internacional. Además, recalcó la importancia de la asistencia técnica y solicitó que se realizaran actividades de creación de capacidad de manera constante. Por último, destacó la importancia de la cooperación internacional, en particular la utilización de procedimientos civiles y administrativos, y alentó a los Estados partes y a la UNODC a que intensificaran sus esfuerzos para hacer frente a los obstáculos que planteaba la corrupción.

13. El representante de la Unión Europea mencionó las amenazas que la corrupción entrañaba para la democracia, la seguridad y el desarrollo social, y resaltó la importancia que tenía la lucha contra la corrupción en la agenda de la Unión Europea. Informó sobre las medidas adoptadas por la Unión Europea para combatir la corrupción, así como sobre sus proyectos de cooperación y de su futura contribución financiera al Mecanismo de Examen de la Aplicación. Compartió la experiencia de la Unión Europea en lo relativo a la protección de testigos, la identificación de los beneficiarios finales, el reconocimiento mutuo de las órdenes de embargo preventivo, el decomiso sin que mediara condena, la contratación pública, las políticas de comercio e inversión y el intercambio de información. El representante afirmó que el Mecanismo de Examen de la Aplicación debía ser transparente, eficaz, inclusivo y eficiente en función de los costos, y crear nuevas sinergias con otros mecanismos de examen de la lucha contra la corrupción. También resaltó la importancia de las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de los objetivos de la Convención y las alentó a que participaran y se implicaran en el segundo ciclo de examen. El representante afirmó el compromiso de la

Unión Europea con la promoción de la cooperación internacional y la formación de alianzas globales con la UNODC y otros interesados.

B. Elección de la Mesa

14. En su primera sesión, celebrada el 6 de noviembre de 2017, la Conferencia eligió Presidenta por aclamación a la Sra. Thelma Esperanza Aldana Hernández de López (Guatemala).

15. En la misma sesión se eligió por aclamación a los siguientes tres Vicepresidentes y a la Relatora:

Vicepresidentes: Vivian N.R. Okeke (Nigeria)
Ignacio Baylina Ruiz (España)
Mohammed Abu Zafar (Bangladesh)

Relatora: Anna Popova (Bulgaria)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

16. También en su primera sesión, la Conferencia aprobó el siguiente programa de su séptimo período de sesiones:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del séptimo período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.
4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Otros asuntos.
 - a) Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d) relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y el aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;
 - b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella.
8. Programa provisional del octavo período de sesiones.
9. Aprobación del informe.

D. Asistencia

17. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en el séptimo período de sesiones de la Conferencia: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Buthán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

18. La República Árabe Siria, Estado signatario de la Convención estuvo representada por un observador.

19. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en el período de sesiones.

20. Las siguientes dependencias de la Secretaría, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial.

21. Estuvo representada la Soberana Orden de Malta, entidad que tiene una oficina permanente de observación en la Sede.

22. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción (IACA), Acuerdo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y de Bienes y Tecnologías de Uso Dual, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Consejo de Europa (Grupo de Estados contra la Corrupción), Iniciativa Regional contra la Corrupción, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Liga de los Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de Cooperación de Shanghai, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Europea de Derecho Público, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional para las Migraciones, Organización Mundial de Aduanas, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

23. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: Africa Culture Internationale, African Youth Movement, Artículo 19: Centro Internacional contra la Censura, Center for International Human Rights, Centre d'Observation et de Promotion de l'Etat de Droit, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, Consejo Internacional de Mujeres, Environmental Investigation Agency, Geopolitikai Tanács Közhasznú Alapítvány, Global Financial Integrity, HEDA Resource Centre, Internacional Socialista de Mujeres, Movimiento Mundial de Parlamentarios, Organização das Famílias da Ásia e do Pacífico, Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, Transparency International, World Wide Fund for Nature y Zonta Internacional.

24. De conformidad con el artículo 17 del reglamento, la Secretaría distribuyó una lista de las organizaciones no gubernamentales pertinentes no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado su reconocimiento como observadoras. Posteriormente, la Secretaría cursó invitaciones a las organizaciones no gubernamentales pertinentes. Las siguientes organizaciones no gubernamentales pertinentes también estuvieron representadas por observadores en el séptimo período de sesiones de la Conferencia: Agencia Internacional para la Prevención del Delito, el Derecho Penal y la Jurisdicción; Alianza de Organizaciones No Gubernamentales para la Prevención del Delito y la Justicia Penal; Anti-Corruption Front; Anti-Corruption Organization, Cameroon; Association de Lutte contre le Racisme, l'Ethnocentrisme et le Régionalisme; Bahrain Transparency Society; British School of Outdoor Education; Centre de Recherche et d'Action pour la Paix; Centre d'Étude et de Recherches en Sciences Sociales; Centre for Sustained Dialogue Nigeria; Centre for Youth Initiative on Self-Education; Civil Forum for Asset Recovery; Climate and Environmental Development Initiatives, Nigeria; Coalición de la Sociedad Civil en Apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (también denominada Coalición UNCAC); Coalition for Integrity and Accountability (AMAN); Coalition contre la Corruption en Mauritanie; Committee for Democracy and Rights of the People; Cooperación y Desarrollo, Guinea Ecuatorial; Development Animation Programme; EARTH (Empathetic Activism Related to Humanity), India; Environment for Life; Forum du Justiciable; Friends of the Uth for Service, Empowerment and Development; Fundación Sajha; Global Initiative against Transnational Organized Crime; Global Network for Good Governance; Independent Service Delivery Monitoring Group; Iniciativa para Democracia e Ciudadanía; Instituto Africano de Civismo Empresarial; Institute of Regional and Political Economical Problems; Instituto de Directores de Moçambique; Integritätsmonitoring Anti-Korruptions-Initiative für Nigeria; Integrity Nigeria; International Academy of Organizational Behavior Management; International Forum on Crime and Criminal Law in the Global Era of the China Behavior Law Association; Interregional Public Organization for Promoting the Improvement of Public Administration and Anti Corruption Policy "Sodejstvie"; Libyan Transparency Association; Local Community Development Association; Mouvement pour la Lutte contre l'Injustice; National Center for Human Rights and Democratic Development; Observatorio de Lucha contra la Corrupción y la Malversación Económica; Pan African Lawyers Union; Programme d'Appui aux Actions Rurales de Développement Industriel et Commercial; Réseau National de Lutte Anti-Corruption; Royal Integrity and Accountability Organization; Sanctity Transparency and Peace Initiative; Society for Human Rights and Prisoners' Aid; Socio-Legal Aid Research and Training Centre; Solidarity, Development Organization, Cameroon; United for the Protection of Human Rights; United Youth for Growth and Development; Welfare Association for the Development of Afghanistan; Wildlife Justice Commission, Women Protection Organization; y Women and Children Affairs, Sierra Leone.

25. En su 5ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2017, la Conferencia decidió, por recomendación de la Mesa, aplicar plenamente el artículo 17, párrafo 2, del reglamento de la Conferencia al cursar invitaciones a otras organizaciones no gubernamentales pertinentes.

E. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

26. En el artículo 19 del reglamento se dispone que en todo período de sesiones la Mesa examinará las credenciales de los representantes y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

27. La Mesa informó a la Conferencia de que, de los 157 Estados partes representados en el séptimo período de sesiones, 155 cumplían los requisitos relativos a las credenciales. Dos Estados partes, Colombia y Mauritania, no cumplían el artículo 18 del reglamento. La Mesa hizo hincapié en que cada Estado parte tenía la obligación de presentar las credenciales de sus representantes, de conformidad con el artículo 18, e instó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que comunicaran a la Secretaría las credenciales originales lo antes posible y no más tarde que el 17 de noviembre de 2017.

28. La Mesa comunicó a la Conferencia que había examinado las comunicaciones que había recibido por escrito y las había encontrado en debida forma.

29. La Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su décima sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2017.

F. Documentación

30. En su séptima sesión, la Conferencia tuvo ante sí varios documentos preparados por la Secretaría. El anexo I del presente informe contiene una lista de documentos y documentos de sesión.

G. Debate general

31. En sus sesiones 1ª a 7ª, celebradas los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2017, la Conferencia de los Estados Partes examinó el tema 1 f) del programa, titulado “Debate general”. La Presidenta de la Conferencia y el Sr. Zafar, en su calidad de Vicepresidente de la Conferencia, copresidieron el debate.

32. Los oradores subrayaron el carácter transnacional de la corrupción y sus efectos devastadores en el desarrollo político, económico y social, así como en la gobernanza democrática, el estado de derecho, los derechos humanos, la igualdad (incluida la igualdad de género) y la seguridad. Los oradores señalaron que la corrupción obstaculizaba el desarrollo sostenible, despojaba a los servicios públicos de recursos necesarios, aumentaba la inestabilidad política, socavaba las instituciones democráticas, contribuía al conflicto, facilitaba el daño ambiental y mermaba la capacidad de los Estados para prestar servicios públicos y hacer frente al cambio climático y a la pobreza. Los oradores hicieron hincapié en los vínculos de la corrupción con la delincuencia organizada, el terrorismo y otras actividades delictivas graves.

33. Los oradores dieron la bienvenida a los Estados partes que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella recientemente, y pusieron de relieve que la Convención seguía siendo el marco jurídico amplio de alcance mundial para la prevención y la lucha contra la corrupción. Consideraban que la Conferencia y sus órganos subsidiarios eran foros importantes para intercambiar experiencias y buenas prácticas, fortalecer su compromiso común y alcanzar decisiones consensuadas para el futuro. Varios oradores hicieron referencia a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en especial al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que imprimía un muy necesario impulso a la lucha contra la corrupción, al vincular las medidas anticorrupción con los objetivos más amplios y transversales del desarrollo sostenible.

34. Los oradores también se refirieron a otros documentos, órganos y foros internacionales y regionales. Se determinó que la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública era un hito importante para fortalecer el estado de derecho, la justicia y la igualdad, así como para combatir la corrupción. Los oradores hicieron referencia a la Convención Árabe contra la Corrupción y a la Convención Interamericana contra la Corrupción como instrumentos regionales para prevenir y combatir la corrupción. También se resaltó la resolución 71/208 de la Asamblea General, titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. Se mencionaron también la Red de Lucha contra la Corrupción de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de Estados contra la Corrupción, la IACA y la Red Árabe de Lucha contra la Corrupción y Promoción de la Integridad. Se mencionaron además los esfuerzos del Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 por combatir la corrupción y el compromiso del Grupo de dar ejemplo y mejorar la transparencia e inclusividad del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

35. Varios oradores señalaron que su participación en los exámenes de los países, como examinadores o como examinados, había arrojado resultados positivos. Algunos oradores informaron sobre la creación de órganos o comités para promover la aplicación de la Convención, como parte del seguimiento del proceso de examen, y señalaron que en algunos casos se incluía la participación de la sociedad civil y el fortalecimiento de las instituciones existentes, como los organismos de lucha contra la corrupción, los órganos superiores de fiscalización y las oficinas del *ombudsman*. Los oradores pidieron que se adoptaran medidas encaminadas a garantizar unas fuentes de financiación estables y fiables para el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

36. Muchos oradores informaron acerca de las reformas positivas que sus países habían aplicado como resultado de las recomendaciones dimanantes del primer ciclo de examen, tales como la aprobación o la modificación de la legislación penal pertinente, la adopción de medidas para fortalecer el estado de derecho, el establecimiento de tribunales especializados en la lucha contra la corrupción, el refuerzo de los programas de protección de testigos y denunciantes, y la adopción de medidas para facilitar el acceso a la justicia y aumentar la transparencia en el sector de la justicia penal. Los Estados mencionaron el endurecimiento de las sanciones aplicables a los delitos de corrupción, que incluían, entre otras cosas, penas de prisión más largas y la prolongación de los plazos de prescripción de los delitos y de los periodos de inhabilitación de los delincuentes para ejercer cargos públicos en el futuro. Un orador se refirió a la inclusión de cláusulas específicas de lucha contra la corrupción en la adjudicación y ejecución de los contratos públicos. Otro orador describió medidas destinadas a fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales para reunir estadísticas pertinentes y elaborar informes sobre la eficacia de las medidas de lucha contra la corrupción.

37. Muchos oradores acogieron con beneplácito el inicio del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, e informaron acerca de actividades y de medidas proactivas para apoyar el proceso de autoevaluación antes del examen, como las encaminadas a detectar dificultades y deficiencias. Algunos oradores hicieron referencia a medidas concretas que se habían adoptado con anterioridad al segundo ciclo para prevenir y detectar el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, aumentar la transparencia relativa a los beneficiarios finales y reforzar la reglamentación de las instituciones financieras y la eliminación de los paraísos fiscales y los pagos con fines de facilitación. Los oradores destacaron que el Mecanismo era un proceso útil y transparente que además era inclusivo e imparcial.

38. Los oradores describieron la labor de órganos, comités y organismos especializados nacionales destinada a elaborar, poner en marcha y aplicar políticas y estrategias nacionales para aumentar la integridad y luchar contra la corrupción.

Los oradores destacaron que, en muchos casos, esas políticas y estrategias se basaban en estrategias nacionales de desarrollo sostenible y en visiones nacionales adoptadas en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los oradores describieron el modo en que en esas estrategias se habían incluido las recomendaciones del primer ciclo de examen, así como las prioridades y los problemas que se habían determinado mediante procesos de consulta nacionales en los que habían participado interesados del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

39. Muchos oradores resaltaron que sus Gobiernos necesitaban asistencia técnica a fin de poder aplicar eficazmente la Convención. Además, se acogieron con beneplácito los enfoques integrados y coordinados, dirigidos por los países, de la prestación de asistencia técnica, sobre la base del intercambio de información y de las buenas prácticas internacionales. Muchos oradores observaron con aprecio los instrumentos elaborados y la asistencia prestada por la UNODC, la Iniciativa StAR, el PNUD y el Proyecto Regional de Lucha contra la Corrupción en el Pacífico de la UNODC y el PNUD y exhortaron a la UNODC a que siguiera prestando apoyo a esas iniciativas. Los oradores resaltaron la necesidad de disponer de asistencia técnica en relación con la reforma legislativa, el fomento de la capacidad, la realización de investigaciones financieras, la creación y el fortalecimiento de sistemas de declaración de activos y de intereses, la recuperación de activos y la gestión de activos incautados. Los oradores también subrayaron la importancia de la asistencia técnica para apoyar la aplicación de la Convención en los pequeños Estados insulares en desarrollo.

40. Los oradores convinieron en que todos los sectores de la sociedad debían colaborar para que la lucha contra la corrupción fuera fructífera. Algunos oradores encomiaron la participación de las organizaciones no gubernamentales en la prevención y la lucha contra la corrupción. Varios oradores reconocieron la importancia de que participaran los diferentes elementos de las sociedades y resaltaron el papel de los jóvenes, las instituciones académicas, los parlamentarios, los grupos religiosos y los medios de comunicación en la prevención de la corrupción y la concienciación al respecto. En ese contexto, varios oradores informaron sobre reformas legislativas destinadas a facilitar la participación de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción.

41. Algunos oradores mencionaron la colaboración de sus Gobiernos con el sector privado, incluso mediante alianzas público-privadas, en tanto que otros se refirieron específicamente a la necesidad de proteger a los empresarios de la extorsión, el fraude y la corrupción. Los oradores subrayaron el importante papel del sector privado en la prevención de la corrupción y describieron medidas que los Estados habían adoptado a ese respecto, por ejemplo, la preparación y distribución de guías para las empresas del sector privado que operaban en los planos nacional e internacional, con el fin de promover y fortalecer la responsabilidad empresarial. Los oradores también informaron acerca de medidas para reforzar la competencia leal y aumentar la transparencia de los procedimientos de contratación pública. Además, se destacó la necesidad de luchar contra la corrupción en la industria de la defensa, el sector de la salud y el deporte.

42. Varios oradores se refirieron a las medidas emprendidas en sus países para prevenir la corrupción, como la adopción y ejecución de estrategias y planes nacionales amplios de lucha contra la corrupción, y el establecimiento y fortalecimiento de órganos de lucha contra la corrupción. También se informó de la elaboración de códigos de conducta e integridad, en particular en los planos nacional e institucional, y de la aprobación de códigos de liderazgo. Los oradores mencionaron que se habían creado puestos de funcionarios encargados de la ética y la integridad en el sector público. Las responsabilidades de esos funcionarios podían consistir, entre otras cosas, en aplicar instrumentos para velar por el cumplimiento de las normas éticas o supervisar un registro de regalos. Los oradores destacaron la importancia de los mecanismos de rendición de cuentas para garantizar el cumplimiento de esos códigos y normas, sobre todo en las instituciones de justicia penal como la policía, la fiscalía y el poder judicial. A ese respecto se hizo referencia a la labor de la UNODC de creación de la Red Global de Integridad Judicial.

43. Algunos oradores señalaron las medidas adoptadas para aplicar sistemas de declaración de bienes, prevenir la corrupción y los conflictos de intereses en los procesos de adquisición pública, y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas. También se destacó la capacitación de los funcionarios por conducto de cursos e instituciones especializados como actividad fundamental para mejorar las medidas de prevención. Además, varios oradores resaltaron que la educación a todos los niveles en materia de ética y lucha contra la corrupción resultaba crítica para inculcar en los niños y los jóvenes los valores de la integridad, la honestidad y la rendición de cuentas, con miras a apoyar la creación de una cultura de legalidad y prevención de la corrupción. Los oradores destacaron los esfuerzos realizados por la UNODC para elaborar e introducir en la enseñanza superior planes de estudios sobre la lucha contra la corrupción.

44. Los oradores señalaron la importancia de establecer mecanismos, en particular líneas telefónicas directas y portales en línea, para denunciar casos de corrupción. Se describieron medidas y campañas para promover una mayor conciencia pública respecto de los efectos negativos de la corrupción en la sociedad, y se puso de relieve la importancia de exigir responsabilidad a los infractores. Un orador mencionó la creación de una plataforma para facilitar el diálogo entre las instituciones gubernamentales y el público en general con respecto a la prevención y la lucha contra la corrupción. Otro orador se refirió al derecho de las víctimas de la corrupción a solicitar una reparación civil como parte del proceso penal. Los oradores mencionaron también mecanismos para denunciar actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos o empleados de los sectores de la banca y de los servicios financieros. Varios oradores describieron mecanismos para garantizar la protección de los denunciantes.

45. Varios oradores pidieron que se prepararan y efectuaran evaluaciones amplias del riesgo de corrupción en las instituciones de los sectores público y privado. Algunos oradores hicieron hincapié en la necesidad de determinar metodologías e instrumentos analíticos para medir tanto la corrupción como los progresos realizados para hacerle frente. Otros oradores informaron acerca de enfoques adaptados a sectores específicos para encontrar y gestionar los riesgos de la corrupción. Un orador pidió que se elaboraran y aprobaran indicadores de transparencia objetivos e internacionales que no estuvieran basados en la percepción pública, sino en datos analíticos y pruebas.

46. Los oradores pusieron de relieve la importancia de que las instituciones de gobierno local participaran en la prevención de la corrupción, y algunos de ellos describieron la elaboración de instrumentos para que los órganos gubernamentales nacionales y locales complementaran los esfuerzos de lucha contra la corrupción que se estaban realizando a escala nacional. Algunos oradores señalaron la importancia de las funciones de coordinación y cooperación entre las partes interesadas a fin de definir enfoques comunes y eficaces de la prevención de la corrupción, por ejemplo, mediante la convocación de consejos públicos para que el público en general y las instituciones gubernamentales compartieran opiniones y puntos de vista. Un orador señaló la creación de una alianza en favor de la transparencia, integrada por representantes del sector público y la sociedad civil. Los oradores describieron medidas para reforzar la eficacia y la eficiencia de la prestación de servicios públicos mediante la reforma de la administración pública, las iniciativas de gobierno abierto, el gobierno electrónico, el acceso a la información pública y servicios de ventanilla única de fácil acceso para el público.

47. Se consideró que uno de los objetivos más importantes de la lucha contra la corrupción era poner fin a la impunidad. Algunos oradores informaron del establecimiento de autoridades de investigación especializadas en la lucha contra la corrupción, como dependencias de investigación financiera, oficinas de auditoría e inspecciones generales, así como tribunales de lucha contra la corrupción y órganos decisorios. Un orador se refirió a la creación de tribunales especiales para resolver las controversias que afectaban a los grupos de inversión extranjera. Los oradores señalaron la necesidad de reforzar la capacidad de los órganos de investigación y de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, así como de la fiscalía, para investigar y enjuiciar mejor los casos de corrupción, y señalaron también la importancia de garantizar la

integridad y la independencia del poder judicial. Algunos oradores señalaron el papel de los órganos especializados en la lucha contra la corrupción facultados para realizar investigaciones sobre corrupción. Un orador describió una ley nacional conforme a la cual los delitos graves de corrupción estaban sujetos a jurisdicción universal. Otro orador destacó que solo sería posible entablar una cooperación internacional en materia de recuperación de activos que fuese satisfactoria si los países requeridos se esforzaban realmente por entender las dificultades a que se enfrentaban los países requirentes y, lo que era más importante, mantenían abiertas vías que permitiesen una comunicación eficaz.

48. Algunos oradores compartieron experiencias satisfactorias en materia de recuperación de activos y extradición, así como dificultades relacionadas con la identificación, incautación y restitución de activos robados. Se mencionó la asistencia que se había prestado en algunos casos concretos mediante la Iniciativa StAR e INTERPOL. Los oradores señalaron que el proceso de extradición podía ser largo y oneroso y exhortaron a los Estados a que ayudaran a facilitar y simplificar la asistencia judicial recíproca y la extradición, entre otras cosas utilizando como base jurídica las disposiciones del capítulo IV de la Convención. Un orador pidió que se adoptara un acuerdo modelo sobre asistencia judicial recíproca para facilitar la recuperación de activos. Otro orador solicitó que se elaborara un instrumento internacional sobre la recuperación de activos y, posiblemente, sobre la asistencia judicial recíproca y señaló que sería útil que existiera un instrumento internacional de esas características. Otros oradores insistieron en que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituía un marco global eficaz para la asistencia judicial recíproca, la extradición y la cooperación para la recuperación de activos, por lo que no era necesario crear nuevos instrumentos jurídicos. Otros oradores informaron acerca de las medidas para facilitar y fortalecer el decomiso y la restitución del producto del delito y de la corrupción. Los oradores subrayaron la importancia de la identificación e interceptación de las corrientes financieras ilícitas a través de las fronteras internacionales, y un orador pidió que se estableciera un mecanismo internacional para facilitar el intercambio y la comunicación de información a ese respecto. Algunos oradores destacaron también que, en la lucha contra la corrupción, ningún lugar debería estar vedado y no se debía mostrar tolerancia alguna a la corrupción.

49. Muchos oradores dijeron que era importante compartir experiencias, información y buenas prácticas, por ejemplo, por conducto de organizaciones, iniciativas y redes regionales, y adoptar enfoques en los que participaran múltiples interesados. Se consideraba que los órganos o foros regionales desempeñaban un papel importante en la creación de consenso y el fomento de una voluntad política firme en la lucha contra la corrupción. Un orador hizo alusión a la próxima Cumbre de las Américas, que se celebraría en Lima en abril de 2018, y cuyo tema central sería la erradicación de la corrupción. Un orador puso de relieve el intercambio de información e inteligencia penal por conducto de la Asociación de Unidades de Inteligencia Financiera de las Islas del Pacífico. Los oradores también señalaron la importancia de los acuerdos y los memorandos de entendimiento bilaterales y regionales para facilitar las investigaciones penales transnacionales y el intercambio de buenas prácticas. Numerosos oradores pusieron de relieve la necesidad de promover la cooperación y el intercambio de experiencias o conocimientos en los planos bilateral e internacional.

50. Un representante de la Soberana Orden de Malta puso de relieve que la aplicación de la Convención era un medio para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible que hacían referencia a la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo. Una representante de la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres subrayó que la corrupción facilitaba el tráfico de fauna y flora silvestres y los delitos contra la vida silvestre, y destacó la importancia de actuar de manera conjunta y concertada para prevenir y combatir ese tipo de corrupción. El representante del PNUD hizo hincapié en la alianza del PNUD y la UNODC para ayudar a los Estados partes a aplicar la Convención y describió algunas iniciativas nacionales y regionales de lucha contra la corrupción. Un representante de la IACA describió la labor de la Academia y sus actividades y programas en curso.

La representante del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral destacó que la corrupción socavaba los procesos e instituciones políticos democráticos, y recalcó la necesidad de incrementar la transparencia y la rendición de cuentas en la financiación de los partidos políticos. Un representante de la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción examinó la manera en que las alianzas entre parlamentarios y otras partes interesadas podrían apoyar la lucha contra la corrupción. Una representante de Transparencia Internacional señaló el importante papel que desempeñaba la sociedad civil para prevenir y combatir la corrupción. La Presidenta de la Coalición UNCAC subrayó la importancia de que la sociedad civil participara en las reuniones e iniciativas anticorrupción de ámbito nacional e internacional. El representante de la Organización Mundial de Aduanas describió las actividades y los instrumentos de la Organización para promover la integridad y la rendición de cuentas en el sector aduanero. Un representante de Libyan Transparency Association mencionó algunas actividades que se habían llevado a cabo a nivel nacional para fomentar la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas y combatir la corrupción.

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y asistencia técnica

51. En su décima sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2017, la Conferencia examinó el tema 2 del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y el tema 3, titulado “Asistencia técnica”.

52. La Presidenta de la Conferencia presidió los debates. En sus observaciones preliminares, recordó la resolución 3/1 de la Conferencia, que había supuesto la histórica aprobación de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, y la resolución 4/1, en la que la Conferencia había apoyado la labor del Grupo de Examen de la Aplicación. La Presidenta reiteró que uno de los objetivos del Mecanismo era ayudar a los Estados partes a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. La Presidenta recordó también la decisión 5/1, en la que la Conferencia había encargado al Grupo que reuniera y analizara la información pertinente sobre la evaluación del funcionamiento del Mecanismo cuando hubiera finalizado el primer ciclo de examen. Hizo asimismo referencia a la resolución 6/1, en que la Conferencia había puesto en marcha el segundo ciclo del Mecanismo, había alentado a los Estados partes a que siguieran intercambiando información sobre las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas después de la finalización de sus respectivos exámenes, incluida información relativa a la asistencia técnica, y había solicitado al Grupo que analizara esa información y presentara a la Conferencia, para su examen y aprobación en su séptimo período de sesiones, un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de los exámenes de los países relativos al primer ciclo de examen. Se refirió también al calendario de reuniones de los órganos subsidiarios de la Conferencia para el período 2018-2019 (CAC/COSP/IRG/2017/CRP.2).

53. Un representante de la Secretaría proporcionó información actualizada sobre los resultados de la continuación del octavo período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, así como sobre la marcha de los exámenes en los ciclos primero y segundo. Facilitó asimismo una sinopsis de las principales conclusiones temáticas sobre la aplicación extraídas del primer ciclo de examen, recogidas en la nota de la Secretaría que contenía un conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CAC/COSP/2017/5), que había examinado el Grupo durante la continuación de su octavo período de sesiones.

54. A fin de facilitar las deliberaciones sobre los resultados temáticos del primer ciclo de examen, un representante de la Secretaría presentó la segunda edición del estudio titulado *Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional*, que se

había presentado durante el período de sesiones en curso. El representante señaló que el estudio había surgido de la amplia labor de análisis y síntesis de los resultados de los exámenes de los Estados partes correspondientes al primer ciclo y que, si bien la primera edición del estudio había abarcado la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención por 68 Estados partes, la segunda edición abarcaba la aplicación de esos mismos capítulos por 156 Estados partes. Los oradores señalaron que el estudio proporcionaba un caudal de información útil e importante sobre los logros, las dificultades, las buenas prácticas y las tendencias que se habían determinado respecto de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención a partir de los resultados del primer ciclo de examen, así como una visión general de la calidad cada vez mayor de los informes sobre los exámenes de los países. El estudio era, por lo tanto, un importante documento de referencia y un instrumento que daba impulso a los esfuerzos de los Estados partes por aplicar la Convención. Un orador informó acerca de la manera en que se habían examinado en detalle y aplicado cada una de las recomendaciones y buenas prácticas dentro del marco jurídico e institucional de su país. Otro orador expresó su satisfacción por la realización de un análisis similar correspondiente a los resultados del segundo ciclo de examen.

55. Un representante de la Secretaría, al presentar el documento titulado “Análisis de las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de la finalización de los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2017/12), señaló que en ese documento se proporcionaba una sinopsis sobre la marcha de los exámenes del primer ciclo y se incluyó información relativa a los 95 Estados partes que habían finalizado sus exámenes correspondientes al primer ciclo.

56. Durante las deliberaciones que tuvieron lugar a continuación, los oradores compartieron las experiencias y buenas prácticas extraídas de los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo y las dificultades encontradas, así como las medidas adoptadas atendiendo a los resultados y las conclusiones dimanantes de los exámenes y como preparación para el segundo ciclo. Algunos oradores hicieron referencia a la elaboración y el fortalecimiento de leyes nacionales para prevenir y combatir la corrupción en esferas como el decomiso de activos y la responsabilidad de las personas jurídicas; otros informaron sobre la creación o el refuerzo de órganos y mecanismos de supervisión para aumentar la cooperación interinstitucional. Algunos oradores pusieron de relieve el importante papel de la sociedad civil y el sector privado en las iniciativas de lucha contra la corrupción y su participación en el proceso de examen de los países. Los oradores recalcaron su continuo aprecio por los efectos del Mecanismo de Examen de la Aplicación y el intercambio de experiencias entre los Estados partes en el contexto de los exámenes. Los oradores también destacaron la importancia de adherirse a los términos de referencia y los principios rectores del Mecanismo. Un orador resaltó el uso innovador de la tecnología de la información y los datos en el transcurso del examen de su país, y al hacer un seguimiento de la aplicación por los organismos gubernamentales pertinentes de las recomendaciones del examen conforme a los plazos convenidos.

57. Los oradores también trataron cuestiones importantes relativas al funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación, como las dificultades encontradas al completar la lista de verificación para la autoevaluación, la capacidad de los expertos gubernamentales y las demoras sufridas durante los exámenes, que repercutían directamente en los recursos. Un representante de la Secretaría recordó a los Estados partes que debían esforzarse por cumplir los plazos establecidos en los términos de referencia, en particular con respecto al segundo ciclo de examen. Los oradores expresaron su compromiso de examinar los resultados y las conclusiones del Mecanismo, pese a esas dificultades, y contribuir a las deliberaciones para seguir mejorando su eficacia y eficiencia. Algunos oradores ofrecieron sugerencias concretas a ese respecto, como centrar los informes sobre los exámenes en hechos esenciales. Algunos oradores instaron a los Estados partes a que divulgaran los informes completos sobre los exámenes de sus países a fin de aprovechar al máximo el potencial de los exámenes; eso contribuiría a asegurar que se prestara asistencia técnica que respondiera

a las necesidades detectadas durante los exámenes y evitaría la duplicación de esfuerzos en la prestación de asistencia.

58. En relación con los exámenes del segundo ciclo, un representante de la Secretaría señaló que, debido al limitado número de exámenes finalizados, era demasiado pronto para extraer conclusiones claras sobre las conclusiones temáticas o para determinar las tendencias regionales. Los Estados partes que habían sido examinados hasta el momento habían recibido recomendaciones para fortalecer sus sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos, con arreglo al artículo 7, párrafo 1, de la Convención. Con respecto a la recuperación de activos, se alentó a los Estados partes a corregir las deficiencias relativas a las personas políticamente expuestas, de conformidad con el artículo 52 de la Convención. Muchas de las buenas prácticas señaladas hasta el momento se referían a diferentes aspectos de la prevención de la corrupción en el sector público (artículo 7).

59. Un representante de la Secretaría proporcionó a la Conferencia una síntesis de la información presupuestaria relativa a los ciclos primero y segundo del Mecanismo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/2017/13), que se había presentado al Grupo de Examen de la Aplicación en la continuación de su octavo período de sesiones.

60. El representante de la Secretaría expresó el reconocimiento de la Secretaría por las contribuciones voluntarias realizadas por los Estados para financiar el Mecanismo de Examen de la Aplicación y señaló a la atención de la Conferencia el déficit existente en la financiación extrapresupuestaria. El representante informó a la Conferencia de que, teniendo en cuenta las promesas de contribución que había recibido la UNODC después del 31 de julio de 2017, el déficit de financiación se había reducido a la suma de 1.676.600 dólares de los Estados Unidos, en relación con el funcionamiento de los dos primeros años del segundo ciclo. Se informó a la Conferencia de que, además de asegurar la financiación completa de los dos primeros años del segundo ciclo, era necesario obtener financiación para el tercer año del segundo ciclo, que comenzaría en junio de 2018, así como para los años cuarto y quinto de ese ciclo.

61. El representante observó que había una tendencia preocupante de los Estados partes a asignar sus promesas de contribución al Mecanismo de Examen de la Aplicación a fines específicos, señalando específicamente el plazo en que debían utilizarse los fondos y la finalidad, la región o los países, a los que debían destinarse los fondos prometidos. La Secretaría señaló que esas condiciones complicaban el funcionamiento del Mecanismo y recordó que el presupuesto del Mecanismo debía garantizar su funcionamiento eficaz, constante e imparcial, de conformidad con la resolución 3/1 de la Conferencia.

62. El representante informó a la Conferencia de que, habida cuenta de la situación financiera general, continuaría aplicando las medidas de reducción de costos que la Secretaría había aplicado tras las deliberaciones celebradas sobre ese tema por el Grupo de Examen de la Aplicación en la continuación de su séptimo período de sesiones y que había presentado en detalle al Grupo en su octavo período de sesiones y en la continuación de este.

63. El representante informó a la Conferencia de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General estaban examinando el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 presentado por la UNODC, en el que se incluían tres puestos adicionales para apoyar el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, que se financiarían con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En caso de que la Asamblea General aprobase esos nuevos puestos, las necesidades de financiación extrapresupuestaria para el segundo ciclo del Mecanismo se reducirían en aproximadamente 560.000 dólares de los Estados Unidos al año.

64. El representante señaló que, a la espera de una decisión de los órganos competentes y la Asamblea General sobre el presupuesto por programas para el próximo bienio, la Secretaría seguiría utilizando las actuales estimaciones de los recursos necesarios para el segundo ciclo de examen, también para calcular el déficit de financiación, y que

presentaría una revisión de las estimaciones de los gastos correspondientes al segundo ciclo en el noveno período de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación.

65. Un orador expresó el continuo apoyo de su país al modelo de financiación mixta, al tiempo que expresó su preocupación por el aumento de los costos del Mecanismo desde su creación, y recordó el constante apoyo financiero prestado por su país y alentó a otros donantes a que proporcionaran más financiación voluntaria al Mecanismo para garantizar que los mandatos encomendados a la Secretaría fueran sostenibles y que el Mecanismo funcionase sin contratiempos, de conformidad con sus términos de referencia.

66. Un representante de la Secretaría presentó un panorama general de las necesidades de asistencia técnica detectadas en el contexto de los exámenes de los países expuestas en la nota de la Secretaría que contenía un análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países durante el primer ciclo de examen (CAC/COSP/2017/7). La nota contenía un resumen analítico de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los últimos cinco años (2013-2017).

67. El representante presentó información la actualizada sobre la asistencia técnica prestada desde el sexto período de sesiones de la Conferencia que figuraba en el documento CAC/COSP/2017/3. Para responder al creciente número de solicitudes de asistencia técnica en los planos nacional, regional y mundial, la UNODC había aprovechado su red de asesores nacionales y regionales en materia de lucha contra la corrupción, apoyada por la sede de la UNODC, y había procurado cooperar y coordinarse con otros proveedores de asistencia técnica. La asistencia técnica prestada se centró, entre otras esferas, en el apoyo a la ratificación de la Convención y la adhesión a ella, el seguimiento de las recomendaciones y las lagunas detectadas por el Mecanismo de Examen de la Aplicación, las plataformas regionales para la aplicación acelerada de la Convención, la asistencia legislativa, la penalización de los delitos de corrupción, la cooperación internacional y la recuperación de activos.

68. Los oradores subrayaron el importante papel de la asistencia técnica en la lucha contra la corrupción y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los oradores acogieron con beneplácito la asistencia técnica prestada por la UNODC en apoyo de la lucha contra la corrupción, incluida la prestada durante el primer ciclo y a raíz de este, y destacaron que esa asistencia técnica seguía siendo importante durante el segundo ciclo de examen. En ese contexto, un representante del Banco Mundial señaló que la Iniciativa StAR estaba dispuesta a prestar apoyo a los Estados partes en la esfera de la recuperación de activos, y alentó a los Estados partes a que proporcionasen recursos extrapresupuestarios a tal fin.

69. Los oradores pusieron de relieve la importancia del Mecanismo como instrumento para determinar las necesidades de asistencia técnica y lo encomiaron por considerarlo una valiosa plataforma para el aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias. Haciéndose eco de las observaciones del representante de la Secretaría, los oradores señalaron que la asistencia técnica debía estar liderada por los países y basada en ellos. Varios oradores subrayaron la importancia de la coordinación de la asistencia técnica, en particular a nivel de los países. Los oradores alentaron a los Estados a plantear las necesidades de asistencia técnica detectadas mediante el Mecanismo de Examen durante las reuniones celebradas en los países con los donantes, las organizaciones internacionales, los bancos de desarrollo y la sociedad civil. Algunos oradores destacaron la necesidad de asistencia técnica en las esferas de la redacción legislativa, la recuperación de activos, la prevención del blanqueo de dinero y el fomento de la capacidad de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, incluido el uso de técnicas de investigación especiales, conforme a las mejores prácticas internacionales para el intercambio de información y conocimientos especializados.

70. Algunos oradores señalaron la importancia de la asistencia técnica bilateral y multilateral, incluida la prestada por conducto de las organizaciones de la sociedad civil. Un orador informó acerca de los valiosos conocimientos especializados en materia de reforma legislativa que habían transmitido a su país los Estados partes vecinos. Otro orador alentó al sistema de las Naciones Unidas a que siguiera incorporando las

actividades de lucha contra la corrupción en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Otro orador señaló los esfuerzos realizados para integrar la asistencia técnica para la lucha contra la corrupción en otras formas de asistencia técnica y para el desarrollo relativa a otras cuestiones, como la reforma de la justicia penal y la lucha contra la delincuencia organizada.

71. Un orador puso de relieve las oportunidades de capacitación en línea que ofrecía la UNODC y alentó a que se analizara su uso para garantizar que la capacitación pudiera aplicarse por igual en todas las regiones. Los oradores consideraban que la Convención constituía un marco útil para la prestación de asistencia técnica y alentaron a la UNODC a que informara periódicamente a los donantes y al Grupo de Examen de la Aplicación en sus períodos de sesiones acerca de las necesidades que se detectaran y de la prestación de asistencia técnica.

V. Prevención

72. En sus sesiones 7ª, 8ª y 9ª, celebradas los días 8 y 9 de noviembre de 2017, la Conferencia examinó el tema 4 del programa, titulado “Prevención”.

73. La Presidenta de la Conferencia en su séptimo período de sesiones y dos de los Vicepresidentes, la Sra. Okeke y el Sr. Zafar, presidieron las deliberaciones. En sus observaciones introductorias, el Sr. Zafar recordó las resoluciones relativas a las medidas de prevención que la Conferencia había adoptado en su sexto período de sesiones, a saber, las resoluciones 6/5, 6/6, 6/7, 6/8, 6/9 y 6/10. Reconoció los esfuerzos del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, que, en sus reuniones de 2016 y 2017, había tratado los siguientes temas: el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la aplicación de la Convención; la protección de la integridad en el deporte; programas de educación escolares y universitarios sobre la lucha contra la corrupción; y la integridad en las instituciones de justicia penal.

74. Una representante de la Secretaría informó a la Conferencia de los progresos realizados en la aplicación de la resolución 6/6, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”. La representante informó de las iniciativas de asistencia técnica de la UNODC en los planos nacional, regional y mundial para apoyar a los Estados partes en su labor de prevención de la corrupción, como el apoyo a la preparación de estrategias nacionales de lucha contra la corrupción, las actividades de creación de capacidad dirigidas a los organismos anticorrupción y a otros profesionales, la asistencia legislativa específica, el apoyo al fortalecimiento de la integridad en el sector de la justicia y el fomento de la educación contra la corrupción. La representante de la Secretaría anunció que la UNODC había presentado un manual nuevo sobre medidas de lucha contra la corrupción en los establecimientos penitenciarios y resaltó el apoyo que la Oficina prestaba a la sociedad civil, así como las medidas encaminadas a crear conciencia pública sobre la corrupción y promover el papel del sector privado en la prevención de la corrupción.

75. La representante también proporcionó a la Conferencia información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 6/9, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo”. Subrayó la importancia de la participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el Mecanismo de Examen de la Aplicación y el intercambio de mejores prácticas sobre la reforma de la lucha contra la corrupción. Además, informó de las iniciativas de asistencia técnica de la UNODC, los Estados partes y otros donantes destinadas a apoyar la labor de prevención de la corrupción que llevaban a cabo los pequeños Estados insulares en desarrollo.

76. Varios oradores presentaron información sobre sus actividades de prevención de la corrupción, en particular la promulgación, revisión y actualización de las leyes contra la corrupción y el blanqueo de dinero, en lo que respecta, entre otras cosas, a la protección de los denunciantes, la responsabilidad de las personas jurídicas y el

establecimiento de organismos de lucha contra la corrupción. Un orador señaló la posibilidad de utilizar reformas fiscales para promover la transparencia.

77. Algunos oradores presentaron información sobre la labor de fortalecimiento de la integridad del sector público mediante la capacitación y la educación de los funcionarios públicos, la elaboración y aplicación de códigos de ética y la adopción y mejora de sistemas electrónicos de declaración de activos. Varios oradores resaltaron la necesidad de facilitar la denuncia de casos de corrupción por los ciudadanos y los funcionarios públicos.

78. Los oradores destacaron varias iniciativas encaminadas a formular y aplicar estrategias nacionales amplias de lucha contra la corrupción que incluían medidas de gran alcance para prevenir la corrupción. Algunos oradores informaron sobre las evaluaciones de los riesgos de corrupción que se habían llevado a cabo en los diferentes niveles de gobierno, y describieron la labor realizada para medir la eficacia de las medidas de mitigación de los riesgos que se habían adoptado. Un orador mencionó el establecimiento de evaluaciones de la integridad tanto de las instituciones como de los funcionarios públicos.

79. Un orador comunicó que se había creado una alianza internacional contra la corrupción en el deporte, dirigida por un grupo de organizaciones internacionales, países y el Comité Olímpico Internacional.

80. Algunos oradores informaron sobre medidas para promover la integridad del poder judicial. Un orador destacó las medidas que se habían adoptado para salvaguardar la independencia judicial, en particular en lo que respectaba al nombramiento de los jueces. Los oradores también informaron a la Conferencia acerca de la adopción de códigos de ética para el personal de los tribunales, las medidas adoptadas para mejorar los procedimientos de gestión de los tribunales y las causas y los sistemas de control interno del poder judicial. Un orador dijo que se habían elaborado unos principios de transparencia para el poder judicial con el fin de contribuir a la aplicación del artículo 11 de la Convención.

81. Varios oradores recalcaron el papel del sector privado en la prevención de la corrupción y la necesidad de promover una actuación coordinada. Un orador informó sobre la adopción de códigos de ética para el sector privado, y otros oradores resaltaron las reformas emprendidas para aumentar la transparencia en el sector privado.

82. Varios oradores describieron las reformas que se habían aprobado recientemente para promover el acceso a la información pública mediante la aprobación de leyes para garantizar la libertad de información, la divulgación proactiva de información por conducto de portales de transparencia en línea, y el establecimiento de órganos independientes para vigilar, promover y facilitar el acceso a la información.

83. Muchos oradores pusieron de relieve la necesidad de incluir a las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, los medios de comunicación y otras partes interesadas en la gran variedad de iniciativas y mecanismos necesarios para la aplicación del capítulo II de la Convención. Los oradores señalaron el papel positivo que desempeñaban las organizaciones de la sociedad civil en la prevención de la corrupción, así como las oportunidades para establecer alianzas que se presentaban en esa esfera.

84. Varios oradores pusieron de relieve la importancia de la educación a todos los niveles con objeto de prevenir la corrupción, y describieron la labor de sus países destinada a integrar la lucha contra la corrupción en los planes de estudios de las escuelas y universidades públicas y privadas. Un orador destacó la necesidad de promover una cultura de legalidad para prevenir eficazmente la corrupción. Los oradores informaron a la Conferencia acerca de la creación de centros de aprendizaje y bibliotecas abiertas para aumentar las oportunidades de recibir aprendizaje y educación contra la corrupción. Un orador aplaudió la iniciativa Educación para la Justicia, creada por la UNODC. Muchos oradores informaron acerca de campañas de sensibilización sobre la lucha contra la corrupción, especialmente las

que utilizaban los medios sociales, y mencionaron en particular su potencial para llegar al público en general.

85. Algunos oradores resaltaron los nuevos usos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como los medios sociales y las aplicaciones de telefonía móvil, con objeto de incrementar la participación de los ciudadanos y encontrar soluciones innovadoras para prevenir la corrupción y promover la transparencia y la rendición de cuentas, por ejemplo, en relación con la supervisión de la aplicación de las políticas sociales y la vigilancia de la calidad de los servicios públicos. En particular, algunos oradores se refirieron a la adopción de sistemas de pago electrónico como medio para impedir la desviación de fondos por parte de funcionarios públicos, y al establecimiento de sistemas digitales de declaración y divulgación de activos, y a los sistemas electrónicos de gestión y cumplimiento para el sector público.

86. Los oradores recalcaron la función y la importancia del Mecanismo de Examen de la Aplicación para ayudar a los Estados partes a determinar recomendaciones y buenas prácticas respecto de la aplicación del capítulo II de la Convención. Algunos oradores solicitaron asistencia técnica para fortalecer las medidas destinadas a prevenir la corrupción, también en relación con la capacitación y la adopción de estrategias nacionales de lucha contra la corrupción. Muchos oradores acogieron con beneplácito la asistencia técnica que estaba prestando la UNODC y describieron proyectos y actividades que se estaban ejecutando con apoyo de la Oficina.

87. Un representante de la Organización Europea de Derecho Público presentó los programas de educación multidisciplinaria de la organización destinados a graduados y profesionales, y resaltó la necesidad de velar por la transparencia y la gobernanza.

88. Un representante de la Coalición UNCAC exhortó a los Estados partes a que reforzaran los mecanismos para promover el acceso a la información pública, los procedimientos presupuestarios y de adquisición, las declaraciones de activos y la participación de la sociedad civil. Un representante del Observatory for Fight against Corruption and Economic Embezzlement informó a la Conferencia acerca de las actividades de concienciación sobre la Convención llevadas a cabo por su organización, y pidió que se mejorara el acceso a la información. Una representante del Institute for Global Financial Integrity se refirió a la cuestión de la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales de las sociedades y alentó a los Estados partes a que reunieran información al respecto y la pusieran a disposición de los órganos encargados de hacer cumplir la ley que la solicitaran.

VI. Recuperación de activos y cooperación internacional

89. En sus sesiones 9ª y 10ª, celebradas el 9 de noviembre de 2017, la Conferencia examine los temas del programa 5, titulado “Recuperación de activos”, y 6, titulado “Cooperación internacional”.

90. La Presidenta de la Conferencia presidió el debate. En sus observaciones introductorias, recordó las resoluciones de la Conferencia 6/2, titulada “Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y la restitución del producto del delito”, 6/3, titulada “Fomento de la recuperación eficaz de activos”, y 6/4, titulada “Aumento de la utilización de los procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción, en particular mediante la cooperación internacional, en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.

91. Un representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre las actividades realizadas en el ámbito de la recuperación de activos. Presentó la nota de la Secretaría sobre la identificación de las víctimas de la corrupción, el intercambio espontáneo de información y el uso de arreglos y otros mecanismos alternativos (CAC/COSP/2017/8). También se hizo referencia a la nota de la Secretaría sobre buenas prácticas en la identificación de las víctimas de la corrupción y parámetros para indemnizarlas (CAC/COSP/2017/11). Además, se facilitó información sobre las actividades realizadas para acumular conocimientos, fomentar la confianza entre los

Estados requirentes y los Estados requeridos y ofrecer actividades de creación de capacidad y asistencia técnica a los Estados. El representante hizo referencia a un documento de sesión que contenía un resumen del estudio sobre la eficacia de la gestión y disposición de activos incautados y decomisados.

92. Una representante de la Iniciativa StAR señaló que la Iniciativa, que había celebrado su décimo aniversario en 2017, había reforzado sus actividades internacionales relativas a la recuperación de activos mediante una combinación de colaboraciones con los países, influencia en las políticas, alianzas y actividades regionales y conocimientos e innovación, así como actividades de divulgación y comunicación. La representante mencionó específicamente el próximo Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos, que se celebraría en Washington, D.C., del 4 al 6 de diciembre de 2017, que constituiría un marco para la promoción de la recuperación de activos. El Foro, que sería organizado conjuntamente por los Estados Unidos y el Reino Unido, era uno de los resultados de la Cumbre Anticorrupción celebrada en Londres en mayo de 2016. La Iniciativa StAR estaba colaborando estrechamente con los cuatro países en que se centraba la atención del Foro Mundial (Nigeria, Sri Lanka, Túnez y Ucrania) para preparar las reuniones monográficas de consulta que se organizarían durante el evento. La Iniciativa también había creado productos del conocimiento, incluida una nueva guía sobre las declaraciones de situación patrimonial, con el apoyo de las redes de profesionales y organizado 25 actividades colaboración directa con los países. Las colaboraciones con los países se habían centrado, entre otras cosas, en el análisis táctico y el establecimiento de una estrategia de recuperación de activos, la asistencia para la creación de dependencias de recuperación de activos, la capacitación de investigadores, fiscales y jueces, el asesoramiento sobre la gestión de casos, la facilitación de contactos con otras jurisdicciones y la asignación de mentores. Desde que se puso en marcha del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación estaba aumentado el número de países que detectaban lagunas en sus marcos de recuperación de activos, y la representante dijo que la Iniciativa StAR estaba dispuesta a prestar asistencia a los Estados partes para lograr la plena aplicación del capítulo V de la Convención.

93. Un representante de la Secretaría presentó información actualizada sobre las actividades realizadas para mejorar la cooperación internacional y sobre los resultados de la sexta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención. Presentó una nota de la Secretaría sobre cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos para la detección de los delitos tipificados con arreglo a la Convención (CAC/COSP/2017/2). También se refirió a la nota de la Secretaría sobre el análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países en el marco del primer ciclo de examen de la aplicación (CAC/COSP/2017/7) y un documento de sesión sobre la recopilación de datos y sistemas eficaces de gestión de casos. También proporcionó información actualizada sobre el directorio en línea de autoridades nacionales competentes en virtud de la Convención (véase CAC/COSP/2017/CRP.3). Se señaló la puesta en marcha de un nuevo centro de recursos en línea sobre cooperación internacional en el sitio web de la UNODC.

94. En el posterior debate, varios oradores expresaron su apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos y de las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención. Un orador señaló la importancia de asegurar las sinergias entre los órganos subsidiarios de la Conferencia de los Estados Partes y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en el marco de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

95. Muchos oradores recordaron que la recuperación de activos era un principio fundamental de la Convención y exhortaron a los Estados partes a que aplicaran eficazmente su capítulo V y fortalecieran la cooperación internacional en ese ámbito. Se consideraba que privar a los delincuentes de sus ganancias obtenidas ilícitamente era un potente factor disuasorio y un elemento fortalecedor del estado de derecho. Algunos

Estados compartieron ejemplos de iniciativas en curso o concluidas para recuperar activos robados.

96. Varios oradores subrayaron la importancia de intercambiar buenas prácticas, conocimientos y experiencias en el complejo ámbito de la recuperación de activos. Algunos oradores también pusieron de relieve la importancia de fomentar la confianza, desarrollar conocimientos de forma acumulativa, mantener un diálogo pragmático y superar las diferencias entre los sistemas jurídicos. Muchos oradores hicieron hincapié en el papel fundamental que desempeñaba el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación para facilitar el intercambio de información y determinar buenas prácticas y problemas pendientes. En ese sentido, un orador alentó a los Estados partes a que publicaran los informes completos sobre sus respectivos exámenes.

97. Algunos oradores informaron de las recientes reformas nacionales destinadas a aplicar las disposiciones de la Convención relativas a la recuperación de activos y la cooperación internacional. Entre las reformas mencionadas figuraban las siguientes: aprobación o modificación de las leyes pertinentes; creación de oficinas especializadas en recuperación de activos; elaboración de instrucciones, guías y manuales para los profesionales; elaboración de directrices sobre los procedimientos existentes para los Estados requirentes; e introducción del decomiso sin que medie condena. Se señaló que algunos países habían utilizado la Convención como base jurídica para facilitar la asistencia judicial recíproca y la extradición, ya fuera como base única o en relación con los tratados bilaterales.

98. Varios oradores se refirieron a los obstáculos que dificultaban la recuperación de activos, incluidos los que tenían que ver con la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación y el decomiso de activos, la doble incriminación y la prescripción. Algunos oradores también señalaron problemas como la capacidad limitada de los profesionales implicados, la falta de voluntad política y la falta de recursos financieros. Se alentó a los Estados a que, a fin de superar algunos de los obstáculos prácticos para la cooperación, proporcionaran información actualizada al Directorio de Autoridades Nacionales Competentes de la UNODC.

99. Algunos oradores señalaron la importancia de la asistencia técnica prestada por la UNODC, entre otras cosas mediante la Iniciativa StAR, para fortalecer la capacidad de los Estados en la esfera de la recuperación de activos.

100. Algunos oradores subrayaron la importancia y los retos de la cooperación, no solo en los asuntos penales, sino también en los procedimientos civiles y administrativos para fines de recuperación de activos, aunque un orador añadió que, en opinión de su país, la Convención no contenía ninguna obligación en ese sentido. Sin embargo, sugirió que se examinase la posibilidad de utilizar el artículo 14 de la Convención para facilitar esa cooperación.

101. Se hizo referencia a iniciativas como el Foro Árabe sobre la Recuperación de Activos y el Foro Ucraniano sobre la Recuperación de Activos, así como el próximo Foro Mundial sobre Recuperación de Activos, y su contribución a la restitución eficaz de los activos robados. A ese respecto, una oradora puso de relieve que, con la reciente publicación en línea de las directrices de Lausana para la recuperación eficiente de activos robados y las guías sobre recuperación de activos que las acompañaban, que eran el resultado del proceso de Lausana, se había cumplido el mandato encomendado por la Conferencia en su resolución 5/3. Además, en el marco de la Agenda de Acción de Addis Abeba y con el apoyo de la UNODC, Suiza y Etiopía habían organizado una reunión internacional de expertos en gestión de activos y buenas prácticas en el uso de los activos recuperados, en particular para el desarrollo sostenible. Un orador destacó los vínculos entre el terrorismo, la delincuencia organizada y, en algunos casos, la corrupción y subrayó la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en relación con esas cuestiones.

102. Muchos oradores señalaron las actividades de sus dependencias nacionales de inteligencia financiera para localizar y embargar preventivamente el producto de la corrupción. En ese contexto, exhortaron a los Estados a que eliminasen los obstáculos

que se derivan del secreto bancario y aumentaran la transparencia de la propiedad efectiva.

103. Algunos oradores pusieron de relieve la importancia de las redes y canales internacionales para el intercambio de información confidencial, como las redes interinstitucionales para la recuperación de activos y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera. El representante de INTERPOL añadió que, además de la Red Mundial de Puntos de Contacto especializada en recuperación de activos, establecida por INTERPOL y la Iniciativa StAR, INTERPOL había creado un sistema de comunicación seguro sobre recuperación de activos (I-SECOM), al que se podía acceder a través de la red de comunicaciones seguras I-24/7 de la INTERPOL. Además, INTERPOL estaba estudiando la posibilidad de introducir una nueva notificación, denominada “notificación de plata”, que se utilizaría específicamente para la identificación, la localización, el decomiso y la repatriación de activos.

104. El representante de la Coalición UNCAC instó a los Estados a que limitaran el uso y el alcance de las inmunidades otorgadas a los funcionarios públicos para poner fin a la impunidad de las personas corruptas.

VII. Otros asuntos

A. **Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d) relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades**

105. En su 11ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2017, la Conferencia examinó el tema 7 del programa, titulado “Otros asuntos”.

106. La Presidenta de la Conferencia presidió el debate. En sus observaciones introductorias, recordó que el tema del programa constaba de dos partes. El primer subtema se refería a la aplicación de los párrafos 4) y d) del artículo 63, de la Convención, relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, y al aprovechamiento adecuado de la información de interés elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción, a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades. La segunda parte trataba de los progresos realizados en lo que respecta a la promoción ulterior de la ratificación de la Convención o de la adhesión a esta.

107. Un representante de la Secretaría proporcionó una visión de conjunto de las disposiciones de la Convención relativas a la función de las organizaciones internacionales y regionales, así como de las organizaciones no gubernamentales. Subrayó que, en su resolución 4/5, la Conferencia había establecido las condiciones con arreglo a las que los signatarios, no signatarios, entidades y organizaciones intergubernamentales podían participar en el Grupo de Examen de la Aplicación. En su resolución 4/6, la Conferencia acordó las condiciones con arreglo a las que las organizaciones no gubernamentales podían participar en el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, en particular, en el Grupo de Examen de la Aplicación. Por consiguiente, paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo, la Secretaría celebraría reuniones informativas en colaboración con un miembro de la Mesa. El orador informó a la Conferencia de que, desde su último período de sesiones, se habían celebrado dos reuniones informativas paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, en 2016 y 2017. Ambas reuniones informativas estuvieron seguidas por reuniones de paneles de expertos convocados para facilitar las deliberaciones y el intercambio. En junio de 2016, los paneles de expertos se centraron en la participación de la sociedad civil en la contratación pública, los facilitadores del

blanqueo de dinero y el papel de las víctimas en el uso de arreglos y la repatriación de activos. En junio de 2017, los paneles de expertos trataron de la participación en el Mecanismo de Examen de la Aplicación, los principios para la gestión y la restitución de activos, y la adopción de normas eficaces de ámbito mundial contra el blanqueo de dinero.

108. Además, desde el último período de sesiones de la Conferencia, la Secretaría había prestado apoyo a la organización de cursos prácticos dirigidos a distintos interesados en los que participaron expertos gubernamentales y miembros de la sociedad civil, como medio de promover la cooperación y el entendimiento entre esos dos grupos. Una de esas reuniones se celebró en Viena en septiembre de 2016 y otra tuvo lugar en Sarajevo en septiembre de 2017.

109. En el debate posterior, numerosos oradores hicieron hincapié en el papel fundamental de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, entre otras cosas, garantizando el equilibrio de poderes en los países, contribuyendo a la buena gobernanza, promoviendo la transparencia, haciendo acopio de conocimientos y datos y facilitando la formulación de estrategias y políticas. Además, algunos oradores subrayaron que la Convención no podría aplicarse con eficacia sin la participación activa de la sociedad civil, y recordaron, en particular, los artículos 10 y 13 de la Convención.

110. Varios oradores señalaron la necesidad de involucrar a la sociedad civil en todas las etapas del Mecanismo de Examen de la Aplicación, y exhortaron a los Estados partes a que siguieran favoreciendo la participación de esta en el segundo ciclo, dado que el tema principal se centraba en las medidas preventivas y la recuperación de activos. Un orador señaló que su país había publicado la lista de verificación para la autoevaluación y el informe completo sobre el examen del país, y había organizado reuniones informativas públicas sobre las conclusiones del examen. El orador animó a otros Estados partes a que hicieran lo mismo. Algunos oradores se refirieron a la resolución 4/6 de la Conferencia, en particular, a las reuniones informativas dirigidas a las organizaciones no gubernamentales celebradas paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación. Esos oradores pusieron de relieve que esas reuniones informativas habían promovido un diálogo constructivo y habían contribuido a generar confianza en el papel de las organizaciones no gubernamentales en el proceso de examen. Varios oradores formularon propuestas para aumentar de forma gradual la participación, como por ejemplo, la celebración de sesiones informativas durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y la invitación de expertos de la sociedad civil a participar en mesas redondas. Algunos oradores expresaron su apoyo al compromiso de transparencia en el proceso de examen propuesto por la Coalición UNCAC.

111. Si bien reconocían el importante papel que desempeñaba la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, otros oradores hicieron hincapié en la necesidad de respetar los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en particular, su carácter intergubernamental, que no permitía la participación de organizaciones no gubernamentales más allá del compromiso alcanzado mediante la resolución 4/6.

112. Una representante de Transparency International abogó por una mayor participación de la sociedad civil en el proceso de examen y pidió la publicación de todos los informes completos sobre los exámenes de los países para garantizar la inclusión y la transparencia. La oradora se refirió a una guía de prácticas, preparada por la Coalición UNCAC y presentada con ocasión de la Conferencia, que contenía sugerencias concretas sobre el modo de colaborar con la sociedad civil durante el proceso de examen. También acogió con satisfacción los cursos prácticos dirigidos a diversos interesados sobre el Mecanismo de Examen de la Aplicación, organizados por la UNODC. Exhortó a la Conferencia a que examinara los requisitos para otorgar la condición de observador a las organizaciones no gubernamentales y a que documentara el proceso de selección, con objeto de garantizar que se basaban en criterios objetivos que reflejaban los principios de transparencia y libertad de expresión. Los oradores de las organizaciones de lucha contra la corrupción de África subrayaron que la prestación

de asistencia técnica seguía siendo importante para desarrollar capacidad y crear una cultura de integridad.

113. También en relación con ese tema del programa, distintos oradores recordaron que, en su resolución 6/1, la Conferencia había exhortado a la Secretaría a que siguiera estudiando y, cuando procediera, potenciando las sinergias, en coordinación y cooperación con las secretarías de otros mecanismos multilaterales competentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción. Los oradores felicitaron a la Secretaría por las iniciativas emprendidas en ese sentido, en particular por la organización de un curso práctico que había aglutinado a las secretarías de cinco mecanismos de examen por homólogos para la lucha contra la corrupción y la organización conjunta de un acto paralelo de la Conferencia. También coincidieron en la necesidad de cooperación y coordinación en lo que respecta a la labor de los distintos mecanismos de examen, a fin de aprovechar posibles sinergias. No obstante, también reconocieron los límites de esa cooperación, derivados de las diferencias en la composición, el mandato y los procedimientos de los mecanismos. Se alentó a la Secretaría a que estableciera directrices a ese respecto y a que estudiara la posibilidad de concertar acuerdos oficiales de cooperación con otros mecanismos de examen.

B. Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella

114. En su novena sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2017, la Conferencia examinó el estado de la ratificación y los requisitos de notificación previstos en ella. Para examinar el tema, la Conferencia tuvo ante sí un documento de sesión sobre el estado de la ratificación de la Convención a 18 de octubre de 2017 y un documento de sesión sobre las autoridades designadas para prestar ayuda en materia de prevención, asistencia judicial recíproca y recuperación de activos a 20 de octubre de 2017.

C. Actividades especiales

115. Conjuntamente con la séptima sesión de la Conferencia, se celebraron varias actividades especiales sobre los temas siguientes: puesta en práctica de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción, e implantación de marcos y órganos de lucha contra la corrupción; vínculos entre la corrupción y el extremismo violento; cómo atajar la corrupción relacionada con los delitos contra la flora y la fauna silvestres; promoción del establecimiento de alianzas para agilizar la aplicación de la Convención; papel de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción; integridad judicial y prevención de la corrupción en el sector de la justicia; integridad de la lucha contra los estupefacientes y las instituciones del sector de la justicia, y papel de las medidas anticorrupción en la lucha eficaz contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada; curso práctico de consulta sobre la plataforma de acción del Pacto Mundial en favor de la justicia y la existencia de instituciones sólidas; aplicación de buenas prácticas en la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Mecanismo de Examen de la Aplicación: perspectivas del sector público y de la organización de la sociedad civil; experiencias de los Estados partes en la utilización de las mejores prácticas recomendadas por la Conferencia de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios; experiencia del Brasil en la lucha contra la corrupción mediante programas de clemencia y la negociación de la declaración de culpabilidad o inocencia y sus efectos en América Latina; promoción de la lucha contra la corrupción y la transparencia por medio de iniciativas del sector privado; labor de Panamá con relación a la formación en línea de funcionarios públicos en materia de ética y lucha contra la corrupción; exposición informativa sobre los últimos avances realizados por China en la lucha contra la corrupción; integridad empresarial y contratación abierta; consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 en la región del Pacífico; función de las unidades de inteligencia financiera en la lucha contra la corrupción: cómo se obtiene la información financiera y cómo esta facilita las investigaciones de casos de corrupción; lucha contra la corrupción a gran escala y cómo puede contribuir a ella la Conferencia

de los Estados Partes; la corrupción en el deporte; seguimiento de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la corrupción como instrumento nuevo; avance del cumplimiento de las normas contra la corrupción y la acción colectiva: dificultades y tendencias conexas actuales; declaraciones de bienes e intereses por funcionarios públicos: qué funciona y qué no funciona a ese respecto; conclusiones más recientes de los órganos de vigilancia de la lucha contra la corrupción; fortalecimiento de la integridad institucional en las prisiones y presentación pública de un manual sobre medidas de lucha contra la corrupción en establecimientos penitenciarios; responsabilidad de las personas jurídicas en casos de corrupción y estado de la aplicación del artículo 26 de la Convención; papel del mundo académico en la mejora de la integridad empresarial: contribución de la educación en integridad y ética a la lucha contra la corrupción; revisión de los principios de Yakarta y fortalecimiento de la independencia y eficacia de los organismos de lucha contra la corrupción; detección de actos de corrupción; séptimo Foro de Parlamentarios; promoción de la cooperación entre las secretarías de los mecanismos de examen por homólogos para la lucha contra la corrupción; seguimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba: reunión internacional de expertos sobre la gestión y disposición de activos robados recuperados y restituidos, en particular para apoyar el desarrollo sostenible; promoción de la integridad en las empresas de propiedad estatal, y tendencias y desafíos en ese ámbito; delitos económicos y corrupción en el ciberespacio; lucha contra la corrupción en las ciudades y papel de los gobiernos locales a la hora de definir los riesgos y reaccionar a tiempo; prevención e integridad en la administración pública; corrientes financieras ilícitas en los países en desarrollo: bienes robados y función de los medios de comunicación y la sociedad civil; gestión del riesgo de corrupción: aspectos organizativos y sectoriales; la corrupción y las leyes y sentencias internacionales; reunión de la Asamblea General de la Red de Instituciones Nacionales de Lucha contra la Corrupción en África Occidental; situación mundial de la democracia, el dinero, la influencia, la corrupción y las capturas, y medidas que pueden adoptarse para proteger la democracia.

VIII. Medidas adoptadas por la Conferencia

116. En su 13ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2017, la Conferencia aprobó los siguientes proyectos de resolución revisados:

a) “Fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca para la cooperación internacional y la recuperación de activos” (CAC/COSP/2017/L.5, con las enmiendas introducidas en las consultas oficiosas), patrocinado por el Iraq, Nigeria (en nombre de los Estados partes en la Convención que integran el Grupo de Estados de África) y Noruega. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado el Brasil, China, el Ecuador, Indonesia y los Estados Unidos (véase el texto en el capítulo I, resolución 7/1);

b) “Prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas con mayor eficacia, incluso cuando entrañen vastas cantidades de activos, sobre la base de un enfoque amplio y multidisciplinario, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2017/L.6, con las enmiendas introducidas en las consultas oficiosas), patrocinado por Chile, el Iraq, Jordania, Kazajstán, Liberia, Nigeria, Noruega, el Perú y Suecia. Posteriormente Guinea, Honduras, Indonesia, Israel, Libia, Nicaragua, los Países Bajos, el Estado de Palestina, el Reino Unido y Suiza se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado (véase el texto en el capítulo I, resolución 7/2);

c) “Promoción de la asistencia técnica para apoyar la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2017/L.3/Rev.3), patrocinado por Australia, el Brasil, Israel y los Estados Unidos de América. Posteriormente Colombia, El Salvador, la Unión Europea (en su propio nombre y en nombre de sus Estados miembros), Honduras, el Japón, Nigeria y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado (véase el texto en el capítulo I, resolución 7/3);

d) “Aumento de las sinergias entre las organizaciones multilaterales pertinentes responsables de los mecanismos de examen en el ámbito de la lucha contra la corrupción” (CAC/COSP/2017/L.9/Rev.1), patrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Belarús, Bélgica, Estonia, México, los Países Bajos y Portugal. Posteriormente Australia, el Canadá, Colombia, la Unión Europea (en su propio nombre y en nombre de sus Estados miembros), Honduras, Israel, el Japón, Panamá, el Paraguay, y el Perú se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado (véase el texto en el capítulo I, resolución 7/4);

e) “Promoción de medidas preventivas contra la corrupción” (CAC/COSP/2017/L.10/Rev.2), patrocinado por la Argentina, Austria, Francia, el Gabón, Israel, Marruecos y Rumania. Posteriormente Belarús, Camboya, la Unión Europea (en su propio nombre y en nombre de sus Estados miembros) Guinea, Indonesia, el Japón, México, Qatar, el Perú, Serbia, Singapur y los Estados Unidos se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado (véase el texto en el capítulo I, resolución 7/5);

f) “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” (CAC/COSP/2017/L.8/Rev.1), patrocinado por Angola (en nombre de los Estados partes en la Convención que integran el Grupo de los Estados de África), la Argentina, Francia, Irán (República Islámica del) (en nombre de los Estados partes en la Convención que integran el Grupo de los 77 y China) e Israel. Posteriormente Belarús, la Unión Europea (en su propio nombre y en nombre de sus Estados miembros), Guinea, Honduras, la India, el Japón, el Líbano, Libia, México, Noruega, Filipinas, Qatar, la Federación de Rusia, el Estado de Palestina, los Estados Unidos y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado (véase el texto en el capítulo I, resolución 7/6);

g) “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo” (CAC/COSP/2017/L.4/Rev.2), patrocinado por Australia, las Islas Cook, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Noruega, Tuvalu y Vanuatu. Posteriormente la Unión Europea (en su propio nombre y en nombre de sus Estados miembros), Haití, Honduras, las Islas Marshall, Niue y Singapur se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado (véase el texto en el capítulo I, resolución 7/7);

h) “La corrupción en el deporte” (CAC/COSP/2017/L.7/Rev.1), patrocinado por Alemania, la Argentina, Belarús, Francia, el Gabón, Israel, Italia y Suiza. Posteriormente Australia, el Brasil, La Unión Europea (en su propio nombre y en nombre de sus Estados miembros) y el Paraguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado (véase el texto en el capítulo I, resolución 7/8).

117. En la misma sesión, la Conferencia aprobó un proyecto de decisión titulado “Labor de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia” (CAC/COSP/2017/L.11/Rev.1), presentado por la Presidenta de la Conferencia (véase el texto en el capítulo I, sección B, decisión 7/1).

118. En la misma sesión, la Conferencia examinó un proyecto de decisión revisado titulado “Lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2017/L.12/Rev.1). Las deliberaciones de la Conferencia sobre este tema figuran en el anexo II.

IX. Programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia

119. En su 12ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2017, la Conferencia decidió no adoptar medidas en relación con el proyecto de programa provisional de su octavo período de sesiones (CAC/COSP/2017/L.2). Se convino en que prosiguieran las consultas entre períodos de sesiones.

120. Un representante de los Emiratos Árabes Unidos invitó en nombre de su Gobierno a todos los Estados partes a que participaran activamente en los trabajos y las actividades del octavo período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará en Abu Dhabi en 2019.

121. Un orador señaló que su delegación no podía aceptar el proyecto de programa provisional, dadas las dificultades que los participantes de su país habían experimentado en la obtención de visado al país anfitrión en el pasado.

X. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su séptimo período de sesiones

122. En su 13ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2017, la Conferencia aprobó el informe sobre su séptimo período de sesiones (CAC/COSP/2017/L.1 y Add.1 a 4).

123. Un representante del Reino Unido se refirió a la función facilitadora de la corrupción en el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. Lamentó que no hubiera sido posible reconocer la resolución 71/326 de la Asamblea General, titulada “La lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres”, en la que la Asamblea reafirmó que la Convención constituía un instrumento eficaz y una parte importante del marco jurídico para la cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres. El orador dijo que aguardaba con interés la continuación de los debates para examinar esa importante cuestión. Las delegaciones que figuran a continuación se sumaron a la declaración: Alemania, Australia, Bélgica, el Canadá, Estonia, Francia, el Gabón, Israel, Italia, el Japón, Kenya, el Líbano, México, Namibia, los Países Bajos, Noruega, Uganda, los Estados Unidos y Viet Nam.

XI. Clausura del período de sesiones

124. En la 13ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2017, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El representante de Argelia hizo una declaración a petición de Angola, en nombre del Grupo de los Estados de África. El representante de la Unión Europea formuló una serie de observaciones en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros. La Conferencia escuchó una declaración final formulada por el Director Ejecutivo de la UNODC. La Sra. Okeke, en calidad de Vicepresidenta de la Conferencia, hizo unas observaciones finales en nombre de la Presidenta de la Conferencia.

125. El representante de Guatemala lamentó que la clausura del período de sesiones no hubiera podido celebrarse con servicios completos de interpretación.

Anexo I

Lista de los documentos que tuvo ante sí la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su séptimo período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2017/1	Programa provisional anotado
CAC/COSP/2017/2	Cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos para la detección de los delitos tipificados con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2017/3	Asistencia técnica para apoyar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2017/4	Estado de la aplicación de la resolución 6/6 de la Conferencia, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”: documento de antecedentes preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2017/5	Conjunto de recomendaciones y conclusiones no vinculantes basadas en las enseñanzas extraídas de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2017/6	Informe sobre los progresos realizados en la aplicación de los mandatos del Grupo de Trabajo sobre Recuperación de Activos: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2017/7	Análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2017/8	Identificación de las víctimas de la corrupción, intercambio espontáneo de información y uso de arreglos y otros mecanismos alternativos: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2017/9	Estado de la aplicación de la resolución de la Conferencia 6/9, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo”: informe de la Secretaría
CAC/COSP/2017/10	Resumen del estado de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional: nota de la Secretaría

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2017/11	Buenas prácticas en la identificación de las víctimas de la corrupción y parámetros para indemnizarlas: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2017/12	Análisis de las buenas prácticas, las experiencias y las medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de la finalización de los exámenes de los países correspondientes al primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2017/13	Recursos y gastos correspondientes al funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2015/10	Informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su sexto período de sesiones, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 2 al 6 de noviembre de 2015
CAC/COSP/WG.2/2016/4	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 25 y 26 de agosto de 2016
CAC/COSP/WG.2/2017/4	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena los días 24 y 25 de agosto de 2017
CAC/COSP/EG.1/2016/2	Informe de la quinta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena los días 17 y 18 de noviembre de 2016
CAC/COSP/WG.4/2016/5	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2016
CAC/COSP/WG.4/2017/4	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 21 al 23 de agosto de 2017
CAC/COSP/2017/INF/1	Información para los participantes
CAC/COSP/2017/INF/2	Lista provisional de participantes

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2017/CRP.1	Meeting of the Extended Bureau on 21 August 2017
CAC/COSP/2017/CRP.2	United Nations Convention Against Corruption. Status of ratifications as of 18 October 2017
CAC/COSP/2017/CRP.3	Competent national authorities designated under the United Nations Convention against Corruption (as of 20 October 2017)
CAC/COSP/2017/CRP.5	Follow-up to the St. Petersburg Statement: Report of the international expert group meeting on beneficial ownership transparency, held in Vienna from 3 to 4 October 2017
CAC/COSP/2017/CRP.6	Meeting of the Extended Bureau on 22 August 2017
CAC/COSP/2017/CRP.7	Report of the International expert meeting on the management and disposal of recovered and returned stolen assets, including in support of sustainable development, held in Addis Ababa from 14 to 16 February 2017
CAC/COSP/2017/CRP.8	Summary of the study on effective management and disposal of seized and confiscated assets
[libro electrónico]	<i>Effective Management and Disposal of Seized and Confiscated Assets</i>
[libro electrónico]	<i>Estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional</i>
CAC/COSP/2017/NGO/1	Declaración presentada por Transparencia Internacional sobre la necesidad de convertir la corrupción a gran escala en una cuestión prioritaria
CAC/COSP/2017/NGO/2	Declaración presentada por la Coalición UNCAC sobre el avance hacia una aplicación amplia, efectiva, transparente y responsable del capítulo V de la Convención
CAC/COSP/2017/NGO/3	Declaración presentada por la Coalición UNCAC sobre el modo de lograr que la Convención funcione
CAC/COSP/2017/NGO/4	Declaración presentada por la Coalición UNCAC sobre una guía para la transparencia y la participación en el Mecanismo de Examen de la Aplicación
CAC/COSP/2017/NGO/5	Declaración presentada por la Coalición UNCAC sobre la corrupción en el derecho y las sentencias internacionales

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2017/NGO/6	Declaración presentada por la Coalición UNCAC sobre la aplicación de medidas eficaces para prevenir la corrupción
CAC/COSP/2017/NGO/7	Declaración presentada por la Coalición UNCAC sobre la indemnización a las víctimas de la corrupción por daños y perjuicios
CAC/COSP/2017/NGO/8	Declaración presentada por la Organización Mundial de Parlamentarios contra la corrupción

Anexo II

Deliberaciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en relación con el proyecto de decisión revisado CAC/COSP/2017/L.12/Rev.1

1. El representante de Qatar presentó un proyecto de decisión revisado (CAC/COSP/2017/L.12/Rev.1) por medio del que el Gobierno de su país cursaba su ofrecimiento para actuar como anfitrión en el décimo período de sesiones de la Conferencia en 2023. Explicó que el proyecto de decisión revisado se había preparado teniendo en cuenta las sugerencias de varios Estados partes.

2. El representante de Egipto subrayó que, en los días previos, se habían celebrado consultas oficiosas para llegar a un texto consensuado sobre el proyecto de decisión presentado por Qatar, pero, en opinión de su delegación, este último había desbaratado el proceso de consultas al introducir constantemente formulaciones que no se habían acordado, lo que había dificultado en extremo que los Estados llegaran a un consenso en consonancia con el espíritu de Viena. Así pues, Egipto no podía aceptar el proyecto de decisión revisado.

3. El representante de los Emiratos Árabes Unidos se refirió a los progresos realizados en las consultas oficiosas sobre el proyecto de decisión. No obstante, señaló que a su delegación le preocupaba que el proyecto presentado para su aprobación por la Conferencia no reflejara el acuerdo alcanzado en las consultas oficiosas. Por consiguiente, el orador declaró que su delegación no estaba en condiciones de aceptar la decisión en la forma que presentaba.

4. El representante de la Arabia Saudita señaló que su Gobierno tenía un gran interés en participar activamente en las conferencias celebradas por las Naciones Unidas y sus distintas entidades. Asimismo, su Gobierno deseaba fortalecer los esfuerzos internacionales encaminados a preservar la integridad y combatir la corrupción. El orador señaló que para promover el bienestar de las sociedades eran necesarias iniciativas conjuntas y constantes en ese sentido. También indicó que su delegación consideraba que era prematuro que la Conferencia adoptara una decisión con relación al ofrecimiento de Qatar de acoger la Conferencia de los Estados Partes en 2023, dado que la delegación de Qatar había presentado su solicitud después de iniciarse el actual período de sesiones de la Conferencia. A ese respecto, el orador dijo que su delegación opinaba que las conversaciones sobre la oferta debían aplazarse a fin de que los Estados partes dispusieran de tiempo suficiente para alcanzar un consenso, de conformidad con el artículo 56 del reglamento, que disponía que los Estados Partes, debían hacer todo lo posible para adoptar decisiones por consenso en la Conferencia.

5. En respuesta a las observaciones formuladas, el representante de Qatar señaló que su delegación había presentado el proyecto de decisión para respaldar los esfuerzos desplegados internacionalmente contra la corrupción. Destacó que el texto se había redactado a partir de dos decisiones aprobadas por la Conferencia en su quinto período de sesiones, celebrado en Panamá en 2013, en las que la Conferencia había decidido celebrar los períodos de sesiones octavo y noveno en los Emiratos Árabes Unidos y Egipto, respectivamente. Subrayó que Qatar era el único candidato para acoger el décimo período de sesiones. También lamentó que, pese a los esfuerzos para modificar el texto del proyecto de decisión teniendo en cuenta las propuestas constructivas formuladas por algunos Estados partes en el espíritu de Viena de consenso, tres Estados se habían opuesto al proyecto de decisión por motivos políticos. El orador tomó nota de la oposición existente a la aprobación del proyecto de decisión e insistió en la negativa de su delegación a politizar la labor de la Conferencia de los Estados Partes. Por consiguiente, señaló que su delegación remitiría la cuestión a la Presidenta de la Conferencia, y reiteró la disposición de su Gobierno a actuar como anfitrión del décimo período de sesiones de la Conferencia, reafirmando que el ofrecimiento de este seguía siendo válido.

6. El representante de la Arabia Saudita lamentó lo que consideraba intentos de Qatar de politizar las deliberaciones de la sesión al hablar sobre cuestiones ajenas al marco del debate y el programa de la Conferencia. Rechazó las acusaciones de la delegación de Qatar y señaló que su ofrecimiento para actuar como anfitrión de la Conferencia no se ajustaba a las políticas y prácticas del país. Se refirió a investigaciones de delitos graves de corrupción en el contexto de numerosos casos en los que Qatar estaba involucrado y puso de relieve la participación del país en el apoyo y la financiación del terrorismo y el extremismo. En ese contexto, el orador instó a Qatar a que demostrara el espíritu de Viena y se abstuviera de realizar declaraciones políticas que no conducían a nada. Reiteró la objeción de su Gobierno a que se aceptara el ofrecimiento de Qatar de acoger el décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en 2023.

7. Para concluir el debate, la Presidenta de la Conferencia observó que Qatar se había ofrecido para acoger el décimo período de sesiones de la Conferencia y había reiterado ese ofrecimiento durante la sesión plenaria. La Presidenta declaró que apreciaba el ofrecimiento de Qatar y que señalaría dicho ofrecimiento a la atención de la Mesa.
